

MENDOZA GOBIERNO

Dirección de Protección y Restitución de Derechos Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes





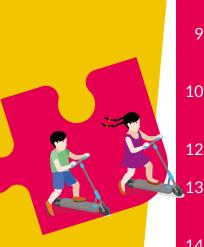






CAPÍTULO 1





9**A.** Principios de la atención de la primera infancia

1. Niñas y niños como sujetos de derechos, interés superior, no discriminación, participación y autonomía

....**2.** Criterios a tener en cuenta en los procedimientos con niñas y niños

3. Recomendaciones sobre lo que no debe hacerse en la atención en primera infancia



B. Fundamentos para una atención integral de primera infancia

14 ______1. Primera infancia, sus necesidades y características

.....2. Importancia del Apego

.....**3.** Pautas para un adecuado desarrollo evolutivo

- ✓ Salud y nutrición
- Crianza y afectividad
- Juego y participación
- ✓ Identidad

C. Buenas prácticas en la atención integral de primera infancia

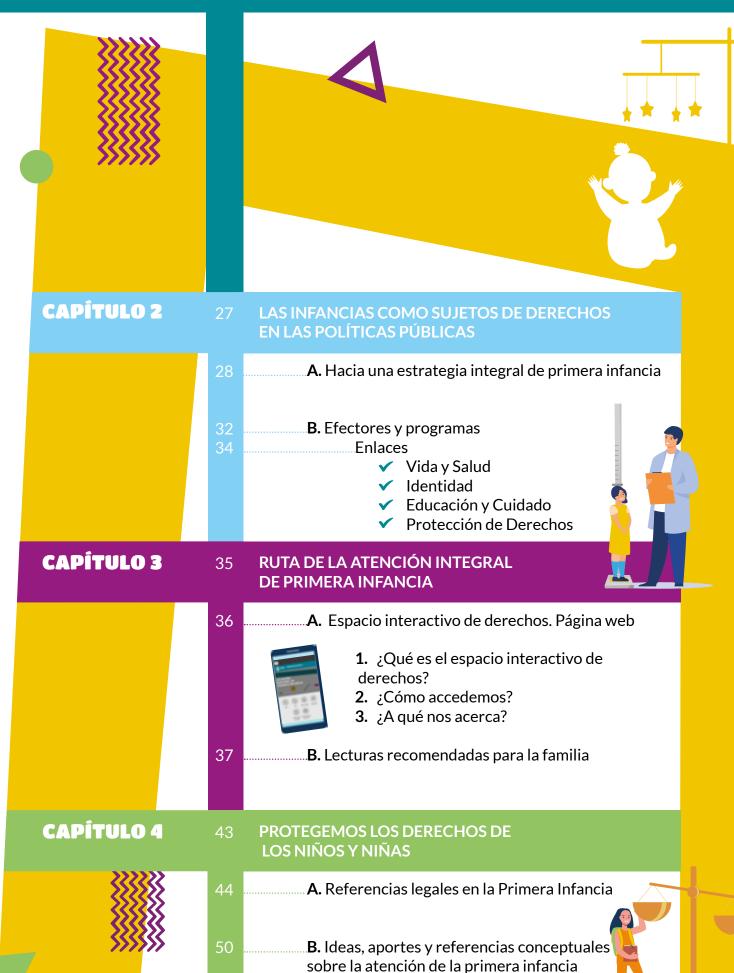
25Rol de las Familias 25Rol de las Instituciones 26Rol del Estado



15

17





GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez **Gobernador de Mendoza**

Dn. Mario Abed
Vice Gobernador de Mendoza

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Farm. Ana María Nadal Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza

> Subsecretaría de Desarrollo Social Dn. Alejandro Verón

> > Subsecretaría de Salud Dr. Oscar Sagás

Subsecretaría de Deportes Prof. Federico Chiapetta

MINISTERIOS

Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Ibañez Rosaz

Ministro de Economía y Energía Dr. Enrique Vaquié

Ministro de Hacienda y Finanzas Lic. Lisandro Nieri

> Ministro de Seguridad Lic. Raúl Levrino

Ministro de Cultura y Turismo Lic. Mariana Juri

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública Arq. Mario Isgró

SECRETARIAS

Secretaría de Servicios Públicos Dr. Natalio Mema

Subsecretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial Lic. Humberto Daniel Mingorance

> Dirección General de Escuelas Lic. José Thomas

Autoridades de la Subsecretaría de Desarrollo Social

Dirección de Atención a Personas con discapacidad Lic. Gabriela Juarez

> Dirección de Atención Adultos Mayores Lic. Aldo Sebastián Sáez

Dirección de Economía Social y Asociativa Sra. Lorena Meschini **Dirección de Contingencia** Sra. Priscila Segura

Dirección de Género y Diversidad Lic. Silvina Anfuso

Coordinadora de Diversidad Fernanda Urguiza

Dirección de Derechos Humanos Lic. Luz Faingold

Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil Lic. Arturo Piracés

Dirección General de Protección Lic. Vanina Barone

Dirección de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Dra. Daniela Torres

Dirección de Cuidades Alternativos Lic. Belén Canafoglia

Subdirección de Planificación Social, informática y Sistemas Lic.Esp. Mariano Affronti

Coordinación General de Elaboración de la Guía de Primera Infancia

Dirección de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Dra. Daniela Torres

Coordinación de Programas de la Dirección de Protección y Restitución de Derechos A.S Mariela Oviedo

EQUIPO TÉCNICO

Lic. María José Oliver Lic. Gonzalo Cuello Lic. Claudio del Podio Lic. Dina Tejerina Lic. Eliana Guillén

EQUIPO DE APOYO

Lic. Esp. Mariano Affronti Ing. Fabiana Castel Lic. Carolina Guizzo Lic. Francisco Legrottaglio

Consultora Provincial en Diseño D.G y Web Solana Lopez

> Consultor UNICEF Javier Quesada



AGRADECIMIENTOS

Desde este equipo de trabajo queremos agradecer especialmente a quienes colaboraron con gran compromiso y responsabilidad parar la elaboración de este material.

A todas las áreas que de alguna manera abordan la primera infancia en la provincia y quienes aportaron su información para construir esta guía:

Dirección de Género y Diversidad Dirección General de Protección (DGP)

Programa Provincial Prevención del Maltrato Infantil (PPMI)

Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia

Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y

Protección del Trabajo Adolescente (COPRETI)

Dirección de Economía Social y Asociativa (DESYA)

Registro Provincial de Adopción de la Provincia de Mendoza

Dirección de Atención Integral a las Personas con Discapacidad

Dirección de Derechos Humanos

Dirección Provincial de Contingencias

Obra Social Empleados Públicos (OSEP)

Programa Aprender con Salud

Dirección de Prevención y Promoción de la Salud

Dirección de Maternidad e Infancia

Dirección de Salud Mental

Dirección de Deportes Social y Comunitario

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Dirección de Educación Inicial

Dirección General de Escuelas

Servicios Educativos de Origen Social (SEOS)

Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias

Escolares (DOAITE)

Protección y Orientación del Derecho a la Escolaridad (PODES)

Dirección General de Educación y Desarrollo Social

Coordinación Provincial de Agentes Sanitarios

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

A todos los Municipios que a través de sus diferentes Áreas estuvieron presentes.

A las organizaciones de la Sociedad Civil y a FEDEM (Federación de Entidades No Gubernamentales de Mendoza):

Asociación Voluntarios de Mendoza, Niñez y Familia (AVOME)

Fundación Hálito de Vida

Fundación Alas

Asociación Civil "En Red Dando"

Fundación Accionar

Generando Puentes

Fundación Coloba

Asociación Civil Vida Infantil

Fundación Mayo

Fundación Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN)

Fundación Hijos del Corazón de María

Asociación Kairós

Asociación de Mujeres en Apoyo a la Familia (AMAF)

Asociación Civil de Ayuda a Niños y Adolescentes (ACANYA)

Asociación Civil de Acompañamiento Social en Proyecto y Emprendimiento

con Capacitación (ASPEC)

Alfabetización Lúdica en San Carlos



PRESENTACIÓN

A las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a la comunidad de toda la provincia de Mendoza.

La GUÍA PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA es parte de uno de los ejes de trabajo del Plan del Gobierno de Mendoza. A partir del Decreto Provincial 2470/19 se hace efectiva la implementación del PLAN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA. La Estrategia Provincial establece entre sus líneas de intervención la elaboración de la Guía. El objetivo de la misma es que ordene y oriente la acción del Estado en la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños y niñas.

Esta GUÍA, es diseñada desde la Dirección de Protección y Restitución de derechos (DPyRD) de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (D.G.P) en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas (SPSIS) y en convenio de colaboración conjunta con la Federación de Entidades no gubernamentales de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Mendoza (FEDEM).

El logro de este documento marco, es el resultado del trabajo conjunto y corresponsable del Gobierno Provincial en sus distintos Ministerios, de los Municipios de toda la Provincia, y demás Organizaciones de la Sociedad Civil que han participado.

Este instrumento pretende ser una Guía "viva" con posibilidad de retroalimentación. Por ello son importantes y bienvenidos los aportes para continuar ordenando y orientando las prácticas en materia de primera infancia.

INTRODUCCIÓN

El presente material está dirigido a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con Primera Infancia, así como a la comunidad y familias en general.

La GUÍA brinda pautas con miras a que cada espacio de protección de derechos continúe diseñando sus propias estrategias en el camino de la Atención Integral de Primera Infancia en la provincia de Mendoza.

En cuanto a su contenido se conforma de cuatro capítulos. El primero presenta información significativa y orientativa en relación a la intervención en Primera Infancia.

El segundo capítulo refleja el trabajo realizado en la Mesa interministerial de Primera Infancia y trabajo compartido con áreas municipales y asociaciones que trabajan con la Atención de la Primera Infancia. Remite a referencias de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen detalladamente sus objetivos de abordaje, bienes y servicios en materia de primera infancia. A lo cual se accede a tra-

vés de enlaces. Es importante destacar que el presente apartado es un espacio dinámico dado que se continúa actualizando conforme a la recepción de la información pertinente de cada efector al mail: primerainfancia@mendoza.gov.ar

En el tercer apartado se encuentra el acceso a la página web de Pimera Infancia. Luego un espacio de enlaces que conducen a distintos materiales de lectura, videos, y juegos.

El cuarto capítulo permite visibilizar el recorrido del reconocimiento de los Derechos de los niños y niñas brindando un marco de referencias legales.

Finalmente se cuenta con un Anexo que contiene referencias conceptuales inherentes a la temática.

OBJETIVOS

¿Qué nos proponemos con la creación de esta guía provincial?

Objetivo General:

Ordenar y orientar la acción del Estado en la prevención, promoción, protección y restitución de derechos respecto a la Primera Infancia.

Objetivos específicos:

- Priorizar la prevención e intervención temprana mediante el trabajo articulado y coordinado de todas las instituciones y servicios zonales que tienen contacto cotidiano con las infancias.
- Unificar criterios de trabajo delimitando las responsabilidades y desarrollar herramientas de gestión adecuadas de cada organismo evitando actuaciones fragmentadas.
- ✓ Desarrollar una Atención Integral de Primera Infancia a través de criterios comunes en los procedimientos con niñas y niños, teniendo en cuenta la accesibilidad, celeridad, empatía, escucha activa, información, integralidad y corresponsabilidad.
- Fortalecer los mecanismos y procedimientos de comunicación y articulación intersectorial existentes priorizando el Ser Integral del niño o niña.
- ✓ Brindar una recopilación de recursos gubernamentales y no gubernamentales que les permita visibilizar la red de Atención Integral de Primera Infancia, con información necesaria de bienes y servicios de salud, educación, protección de derechos y sus datos de localización, teléfono de contacto, dirección de mail y/o página web.



CAPÍTULO 1 A - PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

Los niños y niñas se desarrollan y aprenden con mayor rapidez cuando reciben afecto, comprensión, cuidados, estimulación, en un medio ambiente saludable. Es esa conexión que se construye entre niños y adultos referentes significativos que hace la diferencia y potencia su desarrollo.

Cuando los niños y las niñas reciben buena crianza tienen más posibilidades de sobrevivir, de crecer de manera saludable, de desarro-llar plenamente su capacidad de pensamiento verbal, emocional y sus aptitudes sociales. Los primeros años de vida son los cimientos sobre los que se construye la personalidad y esto podrá repercutir en su autoconcepto y autoestima. Los niños y niñas que puedan desarrollar habilidades sociales desde sus primeros años de vida, tendrán mayores posibilidades de adaptación a su entorno en la edad actual como en la adultez, con herramientas para desenvolverse en la esfera social de manera sana y equilibrada emocionalmente. Ello impacta en el futuro personal siendo la base para el desarrollo del capital humano de nuestra provincia y país.



En los primeros años de vida se debe poner énfasis en la importancia de la integralidad como capacidad resolutiva de la mayoría de los problemas de salud y necesidades de niños y niñas, así como en la prevención y la promoción de la salud que garantice un sistema efectivo y de calidad. La integralidad en la atención de la salud entendida como acciones, desde todos los ámbitos de atención, que promueven y facilitan la atención coordinada, eficiente, eficaz, oportuna y accesible dirigida a la persona en su integridad física y mental, y como seres sociales pertenecientes a distintos tipos de familias y comunidades.

Es fundamental a través de la integralidad, coordinar, articular, y potenciar los esfuerzos de las diversas entidades y dependencias del sector público y privado, de la sociedad civil y de la comunidad. Sustituyendo la práctica de derivación de casos entre instituciones por la construcción de relaciones corresponsables e interdependientes entre las mismas, con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral. Reconociendo la singularidad de los niños de ser un ser único que se diferencia del resto de sus semejantes a pesar de transitar situaciones de vida y/o de salud similares. Esta mirada implica la consideración de sus vivencias y del contexto de cómo se ven afectados, y por lo tanto la práctica debe tener en cuenta al ser único y singular.

Se intenta a través de la Guía de Atención Integral de Primera Infancia brindar pautas concretas para el cuidado y la protección de la primera infancia. Se debe promover a que familias, cuidadores, profesionales y la sociedad en su conjunto, no solo reconozcan cuáles son los derechos escritos en una ley, sino también que las infancias puedan ejercerlos y vivirlos plenamente en la práctica cotidiana.

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

1. Niñas y niños como sujetos de derechos, interés superior, no discriminación, participación y autonomía

Esta concepción de la niñez se enmarca en la Convención de los Derechos de los niños y la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, basándose en una mirada integral, universal e igualitaria.

La Ley 26061 en su Título I, artículo 3 expresa que "a los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

- Su condición de sujeto de derecho
- ✓ El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta
- ✓ El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural
- ✓ Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales
- ✓ El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común
- ✓ Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia

En su título II el artículo 28 expresa "Principio de Igualdad y no discriminación las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales".

En el mismo título, artículo 24 "Derecho a opinar y a ser oído", refiere que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- ✓ Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les concierne y en aquellos que tengan interés
- ✓ Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo



Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo".

A su vez refiere a la participación en el artículo 20, "Derecho al deporte y juego recreativo", en tanto, "Los Organismos del Estado con la activa **participación** de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.



El Interés superior de los niños, niñas y adolescentes, comprende la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.

Debe considerarse la condición de los niños y niñas como **sujetos de derecho**; la opinión de niños y niñas en todo momento y la prioridad de sus derechos e intereses frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos.

Los niños y niñas deben ser **escuchados** y que su opinión sea tenida en cuenta en cualquier procedimiento administrativo o judicial que los y las afecte. La escucha apropiada obliga a los organismos intervinientes a incorporar mecanismos que garanticen efectivamente su **participación** de acuerdo a la edad. Expresión y participación que favorecen el desarrollo de la autonomía de las infancias.

Garantizar que niños y niñas sean adecuadamente informados/as y asesorados/as por Equipos Técnicos.

También debemos garantizar que no se produzcan injerencias arbitrarias en la vida del niño, la niña y su familia. Toda acción debe propender al fortalecimiento y acompañamiento familiar, facilitando, potenciando y reforzando las condiciones de cuidado y crianza. El derecho del niño a vivir con su familia debe ser el eje orientador de todas las decisiones administrativas y judiciales que los afecten.

A su vez se respetarán los derechos de todos los niños y niñas sin distinción alguna, independientemente del color, el género, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Se tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de su familia o referentes significativos.

2. Criterios a tener en cuenta en los procedimientos con niñas y niños

Toda intervención en la Atención Integral de Primera Infancia deberá marcar posición en aspectos relevantes teniendo en cuenta la particularidad de la situación. A continuación se proponen los siguientes criterios:

Es fundamental la accesibilidad, facilitando la atención de niños, niñas y sus familias contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando seguridad y confianza desde la empatía. Todo tipo de atención integral de primera infancia sea en educación, salud, entre otros, debe estar preparado en su aspecto edilicio como comunicacional para atender la diversidad. Siguiendo la línea de la accesibilidad es menester considerar las condiciones socioeconómicas y distancia geográfica de las familias y comunidades a los recursos, y la disposición de los efectores públicos y privados para garantizar dicha accesibilidad. En relación a ello, articulando con celeridad, de forma ágil y eficiente el proceso de abordaje de la situación inesperada que afecta el bienestar, la integridad y la dignidad de niños y niñas tomando medidas para el resguardo y protección de la vida.

Se destaca la importancia de la **empatía** poniéndonos en el lugar del niño y niña, comprender lo que siente o piensa cualquiera sea el medio de expresión que utilice, haciendo que la comunicación sea respetuosa, entendiendo sus vivencias, emociones y opiniones como fruto de su situación.

Respecto a la **escucha activa**, se considera esencial la experiencia de una escucha sensible, entendiendo desde el punto de vista del niño y niña, comprendiendo la totalidad del mensaje e interpretando el significado correcto del mismo a través de la comunicación verbal y no verbal, gestos, miradas, postura, estando muy atento a las necesidades y emociones que intentan transmitir. En este contexto brindando la **información** pertinente y completa sobre sus derechos, asistencia y beneficios sociales, así como de los procedimientos que se consideran necesarios concretar en la protección de derechos.





3. Recomendaciones sobre lo que NO debe hacerse en la atención en primera infancia

La intervención en la Atención Integral de Primera Infancia deberá evitar e impedir modos que afecten negativamente a los niños, niñas y a sus familias, que impactan desfavorablemente en una revictimización y vulneración de sus derechos.

En este sentido se evitará todo tipo de maltrato institucional que comporten abusos, negligencias, detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico, de la correcta maduración o que violen los derechos del niño. En relación a ello se evitará la estigmatización social, que ubica a los niños, niñas y a sus familias en la condiciones, atributos, rasgos o comportamientos que hacen que la persona portadora sea incluida en una categoría social o de salud negativa, inaceptables o inferiores, provocando sentimientos de amenaza, siendo esto un daño para su autoestima y autoconfianza, con impacto desfavorable en sus reales posibilidades

Como efectores de protección de derechos, lejos de descalificar y desarrollar nuestras prácticas con juicio anticipado, de perder credibilidad en una persona o grupo social, debemos acompañar desde la confianza, en sus posibilidades, oportunidades y capacidades.

de participación protagónica en los procesos de bienestar y desarrollo.

Otra actitud como ostentar el saber haciendo gala de grandeza de un título o cargo que confieren autoridad, prestigio, renombre, etcétera. Lejos de ubicarse en lugar de superioridad y distancia, el ocupar un rol o puesto de trabajo nos ubica al servicio de la población para la que estamos trabajando. En cuanto al sentimiento de "todo lo puedo", omnipotencia, es un límite en la atención a la primera infancia ya que la misma amerita del trabajo en equipo y en red para una mirada integral de la niñez.

A su vez, el no expresar adecuadamente el mensaje a la persona, con el modo adecuado en el lugar y momento pertinente, así como no escuchar o no ponernos en situación del niño, niña y su familia es un modo de no reconocer a los mismos como sujetos de derechos.



B – FUNDAMENTOS PARA UNA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

1. Primera Infancia, sus necesidades y características



El nuevo informe mundial de UNICEF sobre el desarrollo del niño en la primera infancia, "La primera infancia importa para cada niño", muestra que el período comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo del cerebro de los niños.¹

Entendemos la primera infancia como un período que va desde la etapa prenatal hasta los cinco años de edad, aproximadamente, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños y niñas reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos. Por ello la importancia de la conexión con la familia y referentes significativos desde los vínculos afectivos que representan el cuidado facilitando el desarrollo del psiquismo del niño, lo que impacta en su conducta y en su modo de relacionarse con el mundo que lo rodea.

Para abordar la temática de la primera infancia, es pertinente describir las características y necesidades de los niños y niñas en este proceso evolutivo.

- ✓ Es un período de aprendizaje y juego, de exploración motora, emocional, y cognitiva
- ✓ Es un proceso de desarrollo motor, emocional e intelectual; en el cual se adquieren y aprenden conductas
- ✓ Hacemos referencia a un movimiento progresivo, y por ello, también de cambios y experiencias. El desarrollo es el resultante de procesos de crecimiento, maduración, vivencias, e interacciones de la persona con el medio circundante. Entonces, es el vínculo con los padres y/o personas de afecto y cuidado, la piedra angular para el desarrollo de niños y niñas.

Ahora bien. ¿Qué necesitamos para que se concrete este desarrollo?

- ✓ Un ambiente seguro y confiable que garantice el cumplimiento de las necesidades y la exploración del ambiente
- ✓ Acompañamiento familiar afectivo, siendo la base para el desarrollo emocional del niño, que lo prepara también para su salida a la sociedad

^{1&}quot;La primera infancia importa para cada niño - UNICEF." https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2019-01/La_primera_infancia_importa_para_cada_nino_UNICEF.pdf.



- ✓ Apego, siendo el vínculo afectivo que debe existir entre la figura adulta y el bebé. El vínculo con sus familiares tendrá influencia en las futuras interacciones sociales, ya que de allí obtendrá su bagaje de conductas
- ✓ El valor de los vínculos sanos le permitirá al niño constituirse como un ser social empático y con capacidad de adaptarse a su entorno
- ✓ El vínculo afectivo es de alto impacto en el desarrollo cognitivo del niño y la manera en cómo este se relaciona con su entorno, a través del lenguaje y la comunicación como herramientas de conocimiento y de construcción y transformación de la realidad

2. Importancia del Apego

La importancia del vínculo de apego seguro entre el niño o niña y las figuras primarias, madre padre o persona responsable del cuidado, durante la primera infancia radica en que no sólo es una necesidad básica, cuyo objetivo inmediato es la búsqueda y mantenimiento de proximidad en momentos de amenaza, ya que esta proporciona seguridad, consuelo y protección, sino que también, promueve estilos más asertivos y seguros para lograr los planes de vida, determinando las bases para los vínculos afectivos futuros. Esta relación de cuidado cimenta, los pilares de la personalidad, definiendo cómo se siente y cómo ve el mundo externo. Un adecuado vínculo de apego favorece que los niños establezcan vínculos afectivos saludables durante su desarrollo y durante toda su vida.

El desarrollo sano del recién nacido se apoya en el establecimiento del vínculo de apego, lo que hace realmente importante estimular un apego seguro desde que nacen, tomando en cuenta las necesidades de los niños y promoviendo la sensibilidad y comprensión del mundo interior de ellos mismos. El vínculo se va desarrollando paulatinamente, tanto si la hija o el hijo es biológico como si no lo es. En relación a ello, debiendo atender tanto las necesidades físicas y emocionales del bebé, como su singularidad, el apego seguro es fortalecido cuando el bebé encuentra que lo cuidan y protegen con cariño, y que cuando él lo necesita sus cuidadores están allí. El bebé depende totalmente de los adultos para vivir. Esta dependencia irá cediendo a medida que crecen y adquieren cada vez mayor autonomía.





CA DET ULO ☐ FUNDAMENTOS PARA UNA BUENA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Un apego saludable con el bebé se ve favorecido a través de:

- ✓ Caricias, abrazos, la mirada, sonreírle y hablarle
- ✓ Jugar con ellos es muy importante ya que a través del juego pueden conocerse a sí mismos, a los otros y al mundo externo, permitiendo el desarrollo de diversas habilidades motoras, y pudiendo elaborar duelos, ansiedades y resolver conflictos. Los cuidados cotidianos se pueden realizar en forma lúdica, por ejemplo, bailar, mecer al bebé, hablarle, cantar, usar juguetes, entre otros
- ✓ Las canciones de cuna permiten calmar al niño mientras la figura cuidadora también disfruta
- ✓ A través de la observación entender sus señas y modos de comunicarse. Cada bebé tiene su forma de expresarse, muchas señales que utiliza son universales, por ejemplo, cuando un bebé gira la cabeza hacia el pecho materno o se chupa las manos, generalmente lo que está necesitando es ser amamantado, establecer una comunicación gestual, descargar energías, entre otros
- ✓ Crear una base de seguridad y confianza. Aprendiendo a identificar y responder a las señales del bebé favorecemos que comience a sentirse seguro de que sus necesidades básicas son atendidas y su entorno es seguro
- ✓ Responder a sus necesidades: Cada vez que se interactúa con el bebé se tiene una nueva oportunidad de fomentar el apego

El apego seguro es esencial para el crecimiento sano, con favorable influencia a lo largo de la vida. Sabemos que existen distintas realidades en las que crecen los niños, reconociendo distintos tipos de familia y de organizaciones familiares y situaciones socio económicas. Muchos niños transcurren parte de la jornada al cuidado de un referente significativo de la familia, de vecinos de la comunidad o de personal docente y no docente de instituciones de cuidados infantiles, que forman parte de la red de contención afectiva y cuidado de la primera infancia. En todos los casos destacando la responsabilidad y la oportunidad de acompañar el desarrollo de la niñez desde el afecto y el compromiso social, en los distintos ámbitos familiares, educativos, sanitarios y de cuidados en los que permanecen los niños.



FUNDAMENTOS PARA UNA BUENA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Ante ello es fundamental continuar generando espacios participativos y de formación continua para fortalecer a las familias en las diferentes temáticas de crianza afectiva y responsable en el marco de la Protección de los Derechos de los niños y niñas. Asímismo, continuar y ampliar la cobertura de las capacitaciones en temáticas de primera infancia para los distintos efectores gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la Atención de Primera Infancia.

3. Pautas para un adecuado desarrollo evolutivo

Salud y Nutrición

"Los primeros años de vida tienen una gran repercusión en el futuro de un niño: en su desarrollo cerebral, en su salud, su felicidad, su capacidad de aprender en la escuela, su bienestar... En esta etapa formativa de la vida, el cerebro de un bebé puede formar más de un millón de conexiones neuronales nuevas por segundo; un ritmo que nunca vuelve a alcanzar.... La primera infancia importa. Por eso, una alimentación adecuada, los estímulos y la atención (o, en otras palabras, comer, jugar y amar) son esenciales para el desarrollo del cerebro del bebé en sus primeros 1.000 días de vida".²



En la niñez el derecho a la salud es vital. En sus primeros años las infancias se encuentran más expuestas y vulnerables ya que su vida depende absolutamente de los cuidados y protección que los adultos puedan ofrecerle, tanto en el seno familiar como en los centros de cuidados infantiles.

La calidad del control prenatal

Desde el comienzo del embarazo hasta el momento del nacimiento es importante mencionar el énfasis de las políticas públicas a través de acciones destinadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de los factores que puedan condicionar la morbimortalidad materna y perinatal, fortaleciendo la promoción de la salud y la cobertura del control prenatal y detección precoz del embarazo en el primer trimestre. Ello con calidad de atención, acceso a los estudios médicos y capacitación en salud a la embarazada y su familia, con el fin de abordar aspectos relacionados a antecedentes fundamentales para la protección de la gestación (embarazos previos, controles y evolución, dudas sobre parto, inquietudes y expectativas, lactancia). Acompañamiento en aspectos relacionados a la salud y nutrición de la madre, así como conocer situación socioeconómica ambiental y en relación a ello bienes o servicios que impacten en un embarazo saludable. El control prenatal precoz, periódico y de calidad debe ser accesible a la mayor población posible. Todo ello con el fin de disminuir riesgos. Los bebés nacidos de madres con controles en el embarazo corren menos riesgo de nacer bajo peso, de ser prematuros u otras complicaciones de salud.



^{2 &}quot;La primera infancia importa | UNICEF." https://www.unicef.org/es/la-primera-infancia-importa.



Control del niño sano

Desde el nacimiento y durante su etapa de pleno desarrollo es fundamental que se implementen las acciones de atención de la salud y acompañamiento del desarrollo.

Es relevante el control de niños y niñas sanos que promuevan cuidados responsables por parte de los adultos hacia los más pequeños. A través de

la consulta pediátrica se fomenten hábitos saludables en las infancias, se prevengan las enfermedades infecciosas mediante la vacunación acorde a la edad, así como detección precoz de anomalías congénitas y de riesgos.

Estas consultas son el espacio propicio para brindar orientación acorde a la edad respecto a la alimentación, estimulación, hábitos, prevención de accidentes domésticos y vacunación.

En relación a ello es fundamental que los bienes y servicios de prevención y atención de la salud sean accesibles a todas las poblaciones rurales y urbanas.

Importancia de la alimentación

Es fundamental mencionar la importancia de la Nutrición en la primera infancia. En esta etapa del desarrollo, el niño y la niña deben recibir una alimentación adecuada, de calidad, sumada al acompañamiento médico correspondiente. En ello la importancia de fortalecer a las familias en conocimientos e información.

Al comienzo de la vida es primordial acompañar en la significancia e impacto de amamantar. La leche materna es el alimento ideal para el bebé, por contener todos los nutrientes que necesita para su desarrollo, así como las sustancias que lo protegen contra infecciones y alergias. Sumado al estrecho vínculo afectivo que se puede generar entre el bebé y la mamá, la disminución de probabilidades de desarrollar obesidad tanto en la infancia como en la edad adulta, y el desarrollo cognitivo y sensorial.

"Además de aportar todos los nutrientes que un lactante necesita en los primeros seis meses de vida y proteger contra las enfermedades comunes de la infancia (a saber, diarrea y neumonía), cada vez hay más datos que indican que la lactancia materna puede tener beneficios a más largo plazo, como reducir el riesgo de sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia". 3

^{3 &}quot;Facebook." https://www.facebook.com/448115059348742/photos/a.461917854635129/480082719485309/?type=3. Lactancia materna exclusiva para reducir el riesgo de sobrepeso y obesidad infantil. Biblioteca electrónica de documentación científica sobre medidas nutricionales (eLENA). OMS Año 2013.

FUNDAMENTOS PARA UNA BUENA ATENCIO INTEGRALDE PRIMERA INFANCIA

Recomendaciones de la OMS:

"Los lactantes deben recibir lactancia exclusiva materna durante los primeros seis meses de vida para lograr un crecimiento, desarrollo y salud óptimos. A partir de entonces, a fin de satisfacer la evolución de sus necesidades nutricionales, deben recibir alimentos complementarios nutricionalmente adecuados e inocuos, al tiempo que siguen tomando el pecho hasta los dos años o más." ⁴

Hablar de nutrición es hablar de salud y de un derecho esencial a proteger. Se debe defender el correcto servicio de salud de las infancias, lo cual implica la garantía del alcance de alimentos para los mismos; además de asegurarnos de brindar información respecto a los valores nutricionales y requerimientos personales para una alimentación saludable y equilibrada en la primera infancia.

Para todos los niños y niñas la comida es la representación de la vida.

Lamentablemente, muchos de ellos no reciben la alimentación que necesitan, y esta carencia limita su capacidad para crecer, desarrollarse y aprender al máximo de sus posibilidades y potencialidades. Esto resulta dañino para las infancias en el presente, y en el futuro de una sociedad.

La comida es la base de una nutrición sana y un desarrollo físico y mental sólido, que debemos acompañar con compromisos estables y duraderos según las distintas situaciones, proporcionando alimentación vital a los sectores más vulnerables, mejorando la calidad de la nutrición a través de bienes y servicios, en la prevención de la anemia y otras formas de malnutrición.

Es indispensable apuntalar la importancia de una alimentación saludable y equilibrada a través de adecuada información sobre tipos de alimentos, sus nutrientes y calorías acorde a la edad, información que sea accesible a todas las familias y a la sociedad en su conjunto. Asimismo, continuar fortaleciendo en bienes y servicios los distintos espacios públicos de cuidados infantiles con alimentos balanceados acorde a los requerimientos etarios que garantice un óptimo desarrollo de la niñez.





"Los niños obesos o con sobrepeso tienen un mayor riesgo de padecer problemas de salud graves, como diabetes de tipo 2, hipertensión arterial, asma y otros problemas respiratorios, trastornos del sueño y hepatopatías. Asimismo, pueden sufrir efectos psicológicos, como baja autoestima, depresión y aislamiento social. La obesidad infantil también aumenta el riesgo de enfermedades no transmisibles, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta". ⁵

La obesidad infantil es en gran medida prevenible. Se considera que su prevención es la opción más importante dentro de las políticas públicas. Es fundamental educar a la población en relación a las consecuencias de la obesidad infantil, y sobre todo en fortalecer la habilidad de desarrollar hábitos saludables a lo largo de toda la vida, enfatizando en conocer cómo lograr un equilibrio calórico y en mantener la actividad física diaria de vida saludable.





Crianza y afectividad

Son diversos los factores que afectan el desarrollo de los niños y niñas, es importante identificar la influencia de la familia y de los estilos y pautas de crianza en el desarrollo socioafectivo.

Existen distintos estilos de crianza que repercuten directamente en el desarrollo de la personalidad y en la autoestima del niño o niña. Si bien la influencia de estos estilos es condicionante, pero no determinante, genera un impacto que podrá definir la personalidad en la niñez como en la adultez. Un estilo de crianza autoritario podrá influir a nivel de personalidad insegura o agresiva. En un estilo permisivo los efectos podrán ser la baja tolerancia a la frustración, problemas de adaptación social, falta de registro de la autoridad así como conductas agresivas. Mientras que un estilo de crianza democrático que propicia la comunicación, tiene en cuenta las necesidades de sus hijos y ofrece reglas claras y razonables en su educación, podrá gestar en los niños y niñas vínculos seguros, sana autoestima, desarrollo de habilidades sociales, autonomía, toma de decisiones y seguridad.

⁵ Reducir el consumo de bebidas azucaradas para reducir el riesgo de sobrepeso y obesidad infantil. Biblioteca electrónica de documentación científica sobre medidas nutricionales (eLENA) OMS. Año 2015. https://www.who.int/elena/titles/ssbs_child-hood_obesity/es/

FUNDAMENTOS PARA UNA BUENA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Está claro que las familias y personas de cuidado influyen directamente en el desarrollo socioafectivo de niños y niñas. Los valores, límites, normas, roles y habilidades se aprenden durante la infancia, la cual se relaciona con la resolución de conflictos, las habilidades sociales y adaptativas, con las conductas prosociales y con la regulación emocional, entre otras. El desarrollo de habilidades sociales que incidirán en el desarrollo de la autoestima, autorregulación del comportamiento, y en un futuro en el rendimiento académico y consolidación de la identidad.

Entre las acciones que garanticen la crianza en el ámbito familiar, desde las políticas públicas se debe garantizar al bebé la presencia materna, paterna, familiar y/o figura de cuidado, con tiempo de calidad y de cantidad acorde a la edad y a los requerimientos del niño o niña, a través de la ampliación de las licencias correspondientes, que reconozca la diversidad de tipos de familias existentes. En nuestro país las licencias están reguladas de distintas maneras según el ámbito laboral público o privado.

Las licencias son un derecho de los trabajadores y deben garantizar el derecho de todos los niños/as de contar con la compañía y cuidados de su familia. Con un esquema de licencia universal los niños/as recibirán un trato igualitario independientemente de la inserción de su familia en el mercado laboral. Promoviendo asimismo la coparentalidad en donde se comparta la responsabilidad de cuidado y protección de niños y niñas.

Otra de las acciones para garantizar una crianza saludable desde las familias es continuar desarrollando en los CDIyF (Centros de desarrollo infantil y familiar), SEOS (Servicio Educativo de Origen Social) y demás efectores que abordan la primera infancia, talleres para las familias que promueven los cuidados en el marco de la protección de derechos de niños/as.

"Es necesario fortalecer la oferta de servicios de educación y cuidado para ampliar la cobertura y asegurar estándares de calidad altos. En especial, debe promoverse el acceso de las familias más vulnerables a estos servicios como un primer paso hacia la universalización. Además, es necesario priorizar la profesionalización de los cuidadores y educadores a cargo de los servicios, con empleos de calidad. La provisión de servicios de educación y cuidado infantil por parte del Estado da legitimidad y reconocimiento a estas tareas, y realza su carácter de trabajo".6



CADITULO 1 FUNDAMENTOS PARA UNA BUENA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Juego y participación

El juego estimula diferentes dimensiones en el desarrollo, permitiéndoles a los niños y niñas experimentar sus propias posibilidades de desarrollo. A nivel emocional el juego contribuye a expresar sus sentimientos y emociones consiguiendo un estado placentero. Crea un mundo a su medida que le ofrece transitar tensiones que a menudo ocurren en su entorno. Permite el desarrollo de habilidades motoras, explorando y ganando dominio sobre su cuerpo. Aporta al desarrollo cognitivo, en tanto que a través del juego puede comprender su medio y desarrollar su pensamiento. Favorece el desarrollo social ya que se comunican y se relacionan con otros, aprendiendo sobre la reciprocidad del compartir.

La figura adulta está presente interactuando con la niñez desde el inicio, como favorecedor del juego del que los niños son protagonistas. Se considera saludable propiciar la diversidad del juego, respetar los gustos del niño/a, sus deseos y necesidades en el juego, ya que es su oportunidad para expresarse, desarrollar la creatividad, imaginación, autonomía y su propia identidad.

Es fundamental desde las políticas públicas seguir generando sensibilización y propuestas sobre la importancia del juego en la primera infancia a través de capacitaciones e intercambio de experiencias en SEOS, CDI-yF, y demás espacios de atención de primera infancia dirigido a educadores, cuidadores y familias. Los adultos que conocen al niño o niña tienen el rol de mediar entre el juego y el desarrollo pudiendo utilizar variadas estrategias para promover el juego creativo. Las familias y referentes de cuidado y atención que propician el juego fortalecen el lazo afectivo con el niño o niña, a la vez que puede conocer sus reacciones ante distintas situaciones.

La atención del adulto procurará confianza y seguridad al niño/a necesarios para su desarrollo integral. Darse tiempo de calidad para compartir el juego es el regalo más preciado que se le puede ofrecer a un niño o niña.



Identidad



Desde la perspectiva de los derechos la identidad de todo niño y niña debe ser registrada inmediatamente después de su nacimiento, tener un nombre, una nacionalidad, un domicilio y asegurar quienes son sus padres. Esto determina que sea una persona de existencia visible (Código Civil). El estado garantiza este derecho a través del registro civil y capacidad de las personas.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "el derecho a la identidad puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en

FUNDAMENTOS PARA UNA BUENA ATENCINTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. Respecto de los niños y niñas, el derecho a la identidad comprende, entre otros, el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia". También se refiere la Corte a la existencia del "derecho a conocer la verdad sobre su propia identidad". Según consta en la página web oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la identidad: - "Es un derecho humano que comprende derechos correlacionados: el derecho a un nombre propio, a conocer la propia historia filial, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la nacionalidad. Como todos los derechos humanos, el derecho a la identidad se deriva de la dignidad inherente al ser humano, razón por la cual le pertenece a todas las personas sin discriminación, estando obligado el Estado a garantizarlo, mediante la ejecución de todos los medios de los que disponga para hacerlo efectivo". "Se desdobla en derecho a la propia herencia genética y derecho al hábitat natural que como ser humano le es propio. Todo individuo tiene derecho a su identidad personal, que es el núcleo o esencia específica de lo humano".7

Asimismo, desde el punto de vista del desarrollo, la identidad es el conjunto de características, actitudes, competencias y capacidades que definen a una persona y que se va construyendo en los primeros años de vida, tomando conciencia de sí misma como una persona diferente a quienes la rodea, definiendo la propia percepción de sí misma y cómo se integra a la sociedad. Los niños y niñas exploran el mundo, lo que favorece el desarrollo de su identidad y autonomía. Motivar a los niños a que sean ellos mismos y proporcionarles un clima donde puedan expresarse con confianza y sin temor o vergüenza permitirá el desarrollo de su identidad.



^{7 &}quot;El derecho a conocer el origen genético de las personas nacidas" http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttex-t&pid=S1870-21472017000100011.

CAPÍTULO 1
BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Los niños o niñas exploran el mundo, lo que favorece el desarrollo de su identidad y autonomía.

Los adultos significativos, tanto en las familias como en las instituciones de cuidado, deben asumir el compromiso de continuar garantizando los cuidados que contribuyan a que niños y niñas cuente con un entorno familiar, contexto e interacciones que influyan favorablemente en la formación de su identidad personal. Interacciones sanas desde la escucha activa de su opinión, necesidades y deseos, tiempo de calidad cuidados y afecto, fomentar el desarrollo de habilidades sociales, permitir que tomen decisiones y hagan cosas por sí mismos, fortalecerán su autoestima y autonomía. Motivar a los niños a que sean ellos mismos y proporcionarles un clima donde puedan expresarse con confianza y sin temor o vergüenza permitirá el desarrollo de su identidad.



C-BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

La familia, la sociedad, las instituciones y el Estado, son actores corresponsables de garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas. Ello a través de buenas prácticas que implican un fuerte involucramiento, coherencia, vocación, compromiso y eficiencia en la atención y acompañamiento de la Primera Infancia.

Rol de las Familias

Las familias son la principal instancia en el desarrollo del niño y la niña, dado que proporcionan los cuidados esenciales para la vida desde lo nutricional, salud, sentimientos de seguridad y afecto. Los integrantes de la familia son las primeras personas con las que los niños y niñas interactúan. A través de estas interacciones adquieren una mejor comprensión de sí mismos y de las personas que los rodean.



CA PITULO 1 BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Los cuidados y estimulación que las familias brindan a niños y niñas favorecen el desarrollo de la autoestima, autoconfianza y desarrollo de habilidades sociales que influirá en la calidad de vida de los mismos.

Se considera rol y responsabilidad de la familia proteger los derechos de niños y niñas, así como de buscar la ayuda, en los efectores pertinentes, necesaria ante situaciones que por sí mismas no puedan resolver.

Es importante que las familias protagonicen espacios de participación activa de sensibilización, reflexión y escucha donde puedan expresar inquietudes, intereses y necesidades en relación aspectos de crianza afectiva, cuidados de la salud y de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Los espacios de escucha, existentes, a los que las familias pueden concurrir por demanda espontánea o convocada por los distintos sectores de la sociedad, tendrán continuidad en ámbitos comunitarios, de cuidados infantiles, de salud y demás lugares de concurrencia de niños, niñas y sus familias.

Importancia del rol de participación activa de las familias en espacios de sensibilización y reflexión sobre la protección de los derechos desde el ámbito familiar, en el acompañamiento de una crianza afectiva y saludable, en los cuidados de salud física y emocional de los niños y niñas. Estos espacios de escucha a los que las familias pueden concurrir por demanda espontánea o convocada por los distintos sectores, continuarán desarrollándose en ámbitos comunitarios, de cuidados infantiles, de salud y demás espacios de concurrencia de los niñas, niños y sus familias.

Rol de las Instituciones

Es rol de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales promover la eficiencia y eficacia de la gestión, desde la perspectiva de la protección de todos los derechos de los niños y niñas pequeños. Es destacable trabajar intensamente la corresponsabilidad institucional, la revisión de las prácticas, la puesta en común del accionar, de los bienes y servicios con los que se cuenta, de los procedimientos y herramientas con los que se trabajan en los distintos espacios de intervención de primera infancia evitando la superposición de recursos y propiciando la visibilización del derecho que se protege.

Las instituciones deben favorecer una mirada participativa, dado que a través de la dinámica intervención de los actores sobre los diversos emergentes de la realidad van surgiendo nuevas respuestas, variaciones y revisiones sobre modalidades establecidas, que pueden resultar en una mejora en la eficacia de las políticas públicas de primera infancia.



BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Incumbe fortalecer la comunicación interinstitucional entre los distintos sectores que trabajan con primera infancia, generando espacios participativos de intercambio de saberes, experiencias, necesidades, que permitan la complementariedad de las acciones. Ello con el objetivo de trabajar desde la coordinación intersectorial gubernamental y no gubernamental, promoviendo el trabajo en red.

Rol del Estado

Toda decisión tomada por el Estado respecto a la primera infancia deberá considerar su impacto teniendo en cuenta la integralidad en la protección de los derechos.

El Estado debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas para que tales derechos puedan ser ejercidos y protegidos por medios prácticos y efectivos a través del actuar de todas las instancias de abordaje de la primera infancia.

El Estado juega un rol muy importante como modelador del marco político institucional y como proveedor y direccionador de los distintos tipos de recursos necesarios para la elaboración e implementación de las políticas públicas de Primera Infancia.

A su vez el Estado es estructurador de la agenda de interés y de discusión que promueve y ordena la participación de los distintos actores que asumen roles protagónicos en la toma de decisiones y revisión de las políticas públicas de Primera Infancia.



CAPÍTULO 2 A- HACIA UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA

Las políticas públicas orientadas a la primera infancia juegan un papel determinante. Son los pilares sobre los cuales se construye una sociedad más equitativa y más inclusiva, donde la educación, la cultura y la salud sean derechos básicos; donde la equidad, el respeto a los derechos humanos y la aceptación de la diversidad cultural, social, étnica y sexual sean un motor para el desarrollo pleno.

Las políticas destinadas a crear un amplio sistema de protección social dirigido a las niñas y niños más pequeños y sus familias deben ocupar un lugar privilegiado en la agenda de los gobiernos. Para el niño y la niña, un buen comienzo de vida determina el desarrollo de las capacidades cognitivas, creativas, comunicativas y emocionales.

La Estrategia Nacional Primera Infancia Primero (E.N.P.I.P.) enmarcada en el Decreto Nacional 750/2019, es una política pública diseñada por el Gobierno Nacional, dirigida a garantizar los derechos de las niñas y los niños pequeños de la Argentina.

Tiene por propósito reducir las brechas sociales y territoriales que inciden en el desarrollo integral de la primera infancia, garantizando la promoción y protección de sus derechos. Se trata de una propuesta intersectorial y federal, que busca introducir transformaciones de corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de optimizar las políticas públicas, los procedimientos y las prácticas gubernamentales y de la sociedad civil, desde un enfoque de derechos, en función de lo establecido en la Ley Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes -26.061- y en la Ley Nacional de Centros de Desarrollo Infantil: Promoción y Regulación -26.233-.

Durante 2019, se realizaron esfuerzos por desarrollar políticas integrales de primera infancia bajo el marco de la E.N.P.I.P. en una serie de provincias. En particular, la provincia de Mendoza conformó en 2019 la Mesa Interministerial de Primera Infancia que avanzó en la sistematización de un diagnóstico de la situación de la primera infancia en la provincia (sociodemográfico, institucional y programático). Además, se avanzó en las discusiones para priorizar las problemáticas principales para cada una de las dimensiones de la Estrategia Provincial y acordar líneas de intervención prioritarias para cada una de estas.

El 27 de Julio de 2020 el Gobernador de la Provincia relanza en conjunto con UNICEF la **Mesa Interministerial de Primera Infancia** con la participación y compromiso de las distintas áreas (prioritariamente Salud, Educación, Desarrollo Social y Hacienda), iniciando un proceso de articulación operativa y optimización de recursos que resultan en la contribución a la planificación estratégica y transversal para el cumplimiento de las metas y líneas de intervención 2020-2023.



La Mesa Interministerial de Primera Infancia, en este sentido, es un espacio fundamental para generar un marco de consenso, diálogo y construcción, reflejando el compromiso del gobierno provincial con estas políticas. Trabajando las principales problemáticas que definieron la Estrategia Provincial de Primera Infancia y acordando las líneas de intervención prioritarias para cada una de estas dimensiones.



Se plantean como objetivos de esta Mesa la promoción y el fortalecimiento de los espacios de cuidado y abordaje integral de niños y niñas en su primera infancia, en consonancia con el Decreto Provincial 2470/19 que hace efectiva la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia. Estableciéndose las siguientes Líneas de Intervención y metas 2020-2023 para la educación y cuidado de la Primera Infancia:

VIDA Y SALUD

✓ Mejorar la calidad del control prenatal

Resultado esperado: Continuidad y ampliación de la cobertura del control prenatal para la prevención de patologías. Profundización de la promoción de la salud en embarazadas.

Prevenir la Obesidad infantil

Resultado esperado: Mejorar los hábitos de alimentación y ejercicio de toda la familia.







IDENTIDAD

✓ Ampliar la cobertura de Oficinas de Registro en los hospitales que tengan maternidad

Resultado esperado: Aumento de oficinas para la cobertura de los espacios de maternidad de los hospitales públicos y privados.

✓ CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA CRIANZA. Ampliar el Régimen de licencias paternales y familiares

Resultado esperado: Generar Condiciones para garantizar la crianza ampliando el Régimen de licencias paternales y familiares.

EDUCACIÓN Y CUIDADO

✓ Fortalecimiento y apertura de Servicios Educativos de Orientación Social (SEOS) y Centros de Desarrollo Infantil y Familiar (CDIyF)

Resultado esperado: Aumento en la cobertura y oferta de los espacios de cuidado para niños/as de 2 a 3 años.

✓ Establecer estándares básicos de calidad de la atención de los servicios cuidado de niños y niñas en la provincia

Resultado esperado: Alcanzar estándares básicos de calidad de la atención de los servicios de cuidado de niños y niñas, atendiendo la dimensión social y educativa.

✓ Incrementar la cantidad de educadores/as a cargo de los espacios de primera infancia

Resultado esperado: Aumentar el personal para los espacios que carecen de la cantidad adecuada para brindar un servicio de calidad.

✓ Incrementar las capacidades y habilidades del personal de los espacios de primera infancia

Resultado esperado: Ampliar las capacidades y habilidades de los docentes y equipos de orientación del nivel inicial y educadores/as de todos los CDIyF de la provincia.

✓ Planificar una estrategia para profesionalizar el personal en funciones

Resultado esperado: Profesionalización de los agentes a cargo de la educación y cuidado de la primera infancia.





HACIA UNA ESTRATEGIA INTE DE PRIMERA INFANCIA

✓ Creación de un registro único integrado del niño/a para segumiento Resultado esperado: Unificación y acceso a la información de niños y niñas a lo largo del ciclo de vida.

Actualmente se ha extendido el SISTEMA GEM de registro utilizado por DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELA a todos los CDIyF, permitiendo contar con el REGISTRO UNIFICADO de todos los niños y niñas incluidos en el sistema educativo.

✓ Implementar talleres de promoción de derechos de niños y niñas en primera infancia

Resultado esperado: Continuidad y ampliación de la cobertura de talleres para los niños y las familias en materia de promoción y protección de derechos.

PROMOCIÓN DE DERECHOS

✓ Diseño e implementación de Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de Maltrato y Abuso a niños y niñas

Resultado esperado: Orientar la correcta intervención por parte del personal interviniente en casos de abuso y maltrato a niños y niñas.

B - EFECTORES Y PROGRAMAS

Si bien una ESTRATEGIA PROVINCIAL PARA LA PRIMERA INFAN-CIA se sostiene con la planificación articulada de todos las áreas gubernamentales, hay algunas que tienen como sujeto de su intervención a los niños, niñas y su familia desde distintas perspectivas de abordaje y por ello se constituyen como áreas relevantes.

La Mesa Interministerial permite un proceso de análisis y articulación transversal entre áreas y programas que adquieren un rol relevante en el desarrollo de la Política Pública de la Atención Integral de la Primera Infancia.





El trabajo de una Mesa Interministerial abocada a la definición y planificación estratégica de la primera infancia garantiza un desarrollo integral de la política pública, maximizando las acciones y optimizando los recursos.

Por ello es importante promover el desarrollo de estas mesas en los espacios municipales.

Este es un ejercicio indispensable, que permite la revisión y planificación permanente en el hacer cotidiano del rol del estado provincial.

La efectivización de los derechos de la primera infancia, en cada espacio territorial, requiere además de adultos que cuenten con una adecuada formación y con herramientas metodológicas, que posibiliten el desarrollo de prácticas pertinentes al trabajo individual, grupal y comunitario. Este aprendizaje debe darse bajo el Paradigma de la Protección Integral de Derechos, emanada de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN). Por lo mencionado se puso en marcha el Plan Provincial de Formación y Fortalecimiento, que tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo integral de niños y niñas pequeños, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

CAPITULO 2
EFECTORES Y PROGRAMA

Está destinado, a docentes y auxiliares de Espacios de Primera Infancia (EPI), del Programa de Centro de Desarrollo Infantil y Familiar (CDI-YF), quienes se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección General de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes (DGP), asimismo para docentes y auxiliares de Servicios Educativos de Origen Social (SEOS), dependientes de la Dirección General de escuelas (DGE), cuidadores/as auxiliares de hogares de niños y niñas pequeños los cuales desempeñan sus funciones en hogares: de la Dirección de Cuidados Alternativos, perteneciente a la Dirección De Cuidados Alternativos de la Dirección General de Protección de Niños, Niñas y adolescentes, (DGP) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

La transformación de prácticas, no es tarea sencilla y demanda una actitud de formación continua, más que de una capacitación puntual, de allí que este plan se propone formar en acción, brindar contenidos, es decir, capacitar para reajustar y repensar las prácticas diarias.



Es importante destacar que las educadoras/es y cuidadoras/es son efectores de la política pública de Primera Infancia, de allí la necesidad de promover el sentido de pertenencia y la capacidad de crear con cada niño y niña un vínculo positivo, basándose en el respeto, buen trato y humanidad.



CAPITULO 2

EFECTORES Y PROGRAMA

ENLACES

El presente apartado contiene información en cada uno de los enlaces de los distintos efectores que trabajan con la primera infancia.

Tal como se expresa en la Introducción, es un espacio dinámico que se actualiza conforme a la recepción de la información pertinente.

Estos efectores se encuentran organizados en cuatro grupos, conforme al decreto Provincial 2470/19:

- ✓ <u>Vida y Salud</u>: Se encuentran los efectores relacionados a la protección del derecho a la vida, a la salud física, a la salud mental, al cuidado de la calidad de vida, entre otros, como por ejemplo prevención de enfermedades, aspectos nutricionales, etc.
- ✓ <u>Identidad</u>: Se encuentran los efectores relacionados a la protección del derecho a la identidad, a la documentación, entre otros, como por ejemplo el Registro Civil
- ✓ Educación y Cuidado: Se encuentran los efectores relacionados a la protección del derecho a la educación en la primera infancia, entre otros, como por ejemplo SEOS (Servicios Educativos de Origen Social) y CDIYF (Centros de Desarrollo Infantil y Familiar)
- ✓ <u>Protección de Derechos</u>: Se encuentran los efectores relacionados a la protección del derecho a la integridad psicofísica, entre otros, como por ejemplo: ETI (Equipo Técnico Interdisciplinario), PPPMI (Programa Provincial de Prevención del Maltrato Infantil)





CAPÍTULO 3

A. Espacio interactivo de Derechos. Página web



👆 1. ¿Qué es el Espacio interactivo de Derechos?

El espacio interactivo de derechos presentado en este capítulo de la guía de atención integral a la primera infancia de Mendoza surge con el objetivo de convertirse en una útil herramienta de atención a los distintos derechos de modo accesible para las familias, instituciones y organismos en general.



→ 2. ¿Cómo accedemos?

Este documento está generado en formato PDF. Puede leerse y navegarse en cualquier visualizador de PDF (Adobe Acrobat Reader y otros) tanto en una computadora como en un teléfono celular.



👆 3. ¿A qué nos acerca?

Nos acerca a información de recursos, programas, bienes y servicios destinados a la atención de niñas y niños en la provincia de Mendoza. Se puede obtener datos de efectores agrupados en cuatro categorías: Vida y Salud, Identidad, Protección de Derechos y Educación y Cuidado.

Nos permite acceder a un Mapa de recursos. La Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas (SPSIS) ha elaborado el "Atlas social digital" que propicia información de las distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales ubicadas georeferencialmente. Se encuentra en ella una combinación de mapeo social y mapeo estadístico provincial. Además, permite el ingreso a la Guía de Programas Sociales que cuenta con información detallada de diversos programas sociales que se implementan en el territorio provincial, ejecutados a través de la Subsecretaría de Desarrollo social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Nos acerca a información actualizada sobre capacitaciones, cursos, charlas, conversatorios, efemérides y demás actividades de formación, de prevención y promoción en relación a temáticas de primera infancia.

Incluye un apartado donde encontraremos todo tipo de legislación internacional, nacional y provincial sobre niños y niñas.

Este espacio web interactivo, brinda la posibilidad de acceder a material bibliográfico donde se pueden leer documentos, libros, videos y diferentes formatos con contenido en la temática.



LECTURAS RECOMENDADAS P LA FAMILIA

B. Lecturas Recomendadas para las familias



Colección de Cuentos que Cuidan

La colección "Cuentos que cuidan", contiene textos escritos e ilustrados por artistas de reconocida trayectoria, aborda el derecho a la educación, la inclusión, la equidad, la salud y la protección de manera accesible y apropiada a través de historias y personajes pensados y diseñados para niñas y niños en su primera infancia

Para leer, conversar y compartir en familia cada relato es una invitación para conocer y reconocer los derechos de chicas y chicos. Compuesta por:

Título: ¿Qué vas a llevar?

Autor: Pablo Bernasconi - UNICEF

Título: Los guarda secretos Autor: Graciela Repún - UNICEF

Título: <u>Cuando se van al jardín</u> Autor: Silvia Schujer

Título: <u>El lunes conocí a Emi</u> Autor: Paula Bombara

Cuento El corazón de la bestia

Autor: Brie Spangler Descripción: Cuento inspirador sobre la importancia de promover la inclu-

sión





Cuento Por cuatro esquinitas de nada

Autor: Jerome Ruillier

Descripción: Cuento para trabajar la inclusión con niños y niñas pequeños

Guía del buen trato al niño

Autor: Sociedad de Pediatría de Madrid y Castilla

Descripción: Esta guía propone consejos en los diferentes ámbitos de la vida de niños, niñas y adolescentes para promover el respeto integral de sus derechos



El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos

Autor: Comisión Nacional de derechos Humanos

Descripción: Este material formula estrategias de apoyo a docentes y autoridades educativas con el objetivo de abordar la violencia homofobia y transfobia desde una perspectiva de derechos humanos



Hablando sobre el coronavirus 19 con niños y niñas pequeños

_Autor: UNICEF

Descripción: Aquí encontraremos una explicación mediada para la primera infancia sobre el Coronavirus y sus consecuencias



Guía de navegación del coronavirus para niños

Autor: Rebecca Growe, MSW, LCSW y Julia Martin Burch Descripción: Explicación mediada para la primera infancia sobre el Coronavirus y sus consecuencias



Autor: Ministerio de Desarrollo social Argentina

Descripción: Consta de una guía con recomendaciones, juegos y actividades para realizar en casa con niñas y niños de 0 a 5 años



Guía para prevenir el maltrato infantil en el ámbito familiar

Autor: UNICEF

Descripción: Guía para la prevención del maltrato infantil en el ámbito familiar. Es un texto dirigido a madres, padres y tutores de niños, niñas y adolescentes sobre cómo educar y poner límites a los hijos e hijas sin pegar o insultar, en el marco de la campaña de comunicación de UNICEF: Sin Vio-Iencia se Educa Mejor







Habilidades para la vida

Autor: UNICEF

Descripción: Aquí nos encontraremos con herramientas para poder poner en práctica el Buen Trato y la Prevención de la Violencia



Infancias trans. Despatologización, rol adulto y amparo subjetivo e institucional

Autor: Natalia Mabel Cánepa

Universidad Nacional de Cuyo. Argentina

Descripción: Este documento es un análisis que colabora en la discusión en torno a las infancias trans, haciendo foco en el análisis no de las infancias trans, sino de las posiciones institucionales en educación que han generado diferentes efectos de exclusión. Desde una perspectiva despatologizadora y solidaria con los paradigmas de derechos humanos, resulta posible problematizar esos efectos de exclusión para reubicar a las instituciones, y particularmente a la escuela, bajo otras coordenadas



Estado de la situación de la niñez y la adolescencia EN ARGENTINA

Autor: UNICEF

Descripción: El trabajo está organizado en cinco capítulos. El primero evalúa la situación del derecho a la salud. El segundo, el ejercicio del derecho a la educación. El tercero analiza el cumplimiento del compromiso de protección integral. Hace foco en la infancia víctima de violencia, las niñas y niños sin cuidados parentales, la extensión del trabajo infantil y la situación de los adolescentes en conflicto con la ley. El cuarto capítulo estudia el alcance y la calidad de la inclusión social y las políticas de cuidado. Se ocupa de la extensión de los seguros sociales, las políticas de combate a la pobreza y las medidas para cuidar a las niñas y los niños durante sus primeros años de vida. También analiza la composición y la evolución de la inversión pública social destinada a NNyA y la calidad de los sistemas públicos de información para monitorear la situación de la infancia. El quinto capítulo releva las capacidades sociales disponibles para promover el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y los niños. Discute el contexto de activismo cívico y acción colectiva, la movilización de donaciones y otros recursos financieros para promover el ejercicio de los derechos de la infancia así como el respeto y el compromiso de las empresas con el avance de estos derechos. También aborda el lugar de las niñas y los niños como destinatarios y referentes del discurso de los medios de comunicación al igual que el acceso de los adolescentes a las tecnologías de información y comunicación y su participación social y política







La primera infancia importa para cada niño

Autor: UNICEF

Descripción: La primera infancia importa para cada niño, muestra que el periodo comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo del cerebro de los niños

Durante este periodo de la vida, el cerebro crece con asombrosa rapidez. Las conexiones se forman a una velocidad que no volverá a repetirse en la vida, lo que determina y afecta profundamente el desarrollo cognitivo, social y emocional del niño, influyendo en su capacidad para aprender, resolver problemas y relacionarse con los demás



Las voces de niños, niñas y adolescentes en contexto de pobreza y movilidad humana en argentina

Autor: UNICEF

Descripción: Este informe es uno de los varios esfuerzos que buscan dar voz a los niñas, niños y adolescentes durante la pandemia que hemos impulsado desde UNICEF y tuvo además como valor agregado que los chicos y chicas fueron protagonistas desde el primer momento del proyecto, compartiendo la responsabilidad principal en el diseño, implementación y análisis de la información



La primera infancia una prioridad

Autor: UNICEF

Descripción: Este documento se trata de un informe sobre el Sistema de

Información y Monitoreo de Centros de Desarrollo Infantil



Por cada niño el mejor comienzo

Autor: UNICEF

Descripción: Material teórico que propone medidas para trabajar en las siguientes áreas:

-Inclusión social, Cuidado, Educación inicial, Desarrollo neurocognitivo y emocional, Salud y Nutrición y Protección contra la violencia



Juega Conmigo de 1 a 2 años

Autor: UNICEF

Descripción: Son actividades para padres y maestros para aprender a pau-

tas de comunicación





Aprendizaje a través del juego

Autor: UNICEF

Descripción: El manual comparte definiciones de lo que se entiende por juego en la primera infancia, también explica por qué el aprendizaje a través del juego contribuye a crear personas que no dejan de aprender durante toda su vida y potencia el desarrollo general de los niños y niñas



Una crianza para la prevención de la Violencia

Autor: UNICEF

Descripción: Publicación dedicada a todos los cuidadores y cuidadoras que desde el hogar desean tener una herramienta de consulta en materia de crianza y prevención integral de la violencia



A divertirse en casa

Autor: UNICEF

Descripción: Guía para impulsar juegos y actividades creativas en el ámbi-

to del hogar



Conjunto para el desarrollo del niño en la primera infancia: un cofre de tesoros lleno de actividades

Autor: UNICEF

Descripción: Guía de materiales e ideas para divertirse aprendiendo



Sueño Seguro

Autor: Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos Descripción: Guía para reducir el riesgo del síndrome de muerte súbita del bebé y de muerte por otras causas relacionadas con el sueño



Cuidado para el desarrollo infantil

Autor: UNICEF

Descripción: Curso de orientación a la familia sobre el cuidado para el desarrollo infantil, refuerza la labor de las familias y otras personas en la comunidad que tratan de criar niños y niñas saludables y felices





LECTURAS RECOMENDADAS PA LA FAMILIA

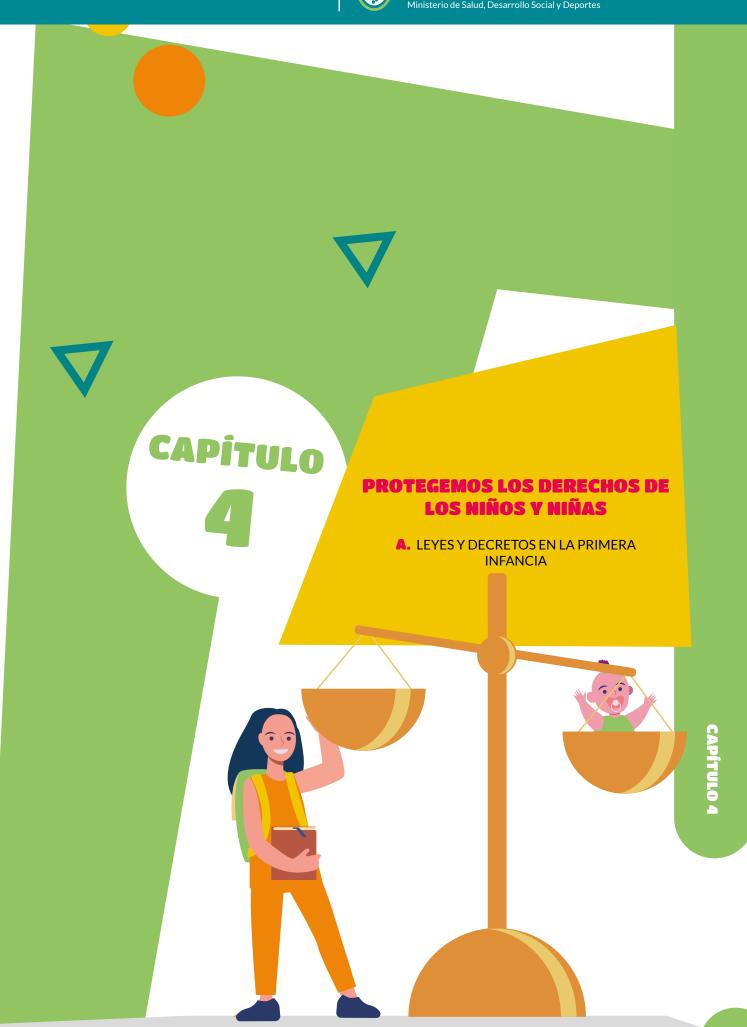
Primera Infancia - Cuadernillos:

Descripción: Desde el Plan Nacional de Primera Infancia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, se elaboró una serie de 9 cuadernillos dirigida a todas las educadoras y educadores de los Centros de Desarrollo Infantil, de los distintos rincones del país, encontraran recursos útiles y materiales para promover el desarrollo infantil, compartir herramientas y potenciar las capacidades de educadoras y educadores de los Centros de Desarrollo Infantil



- Mejores Comienzos Las niñas y los niños deambuladores
 De 12 a 24 meses
- Mejores Comienzos Las niñas y los niños de 2 años De 24 a 36 meses
- Mejores Comienzos Las niñas y los niños de 3 años De 36 a 48 meses
- Mejores Comienzos Las niñas y los niños de 4 años
- Mejores Comienzos Desarrollo Emocional De 0 a 3 años
- Manual de Gestión de Centros de Desarrollo Infantil
 Orientaciones y Procedimientos
- **Juego en los Centros de Desarrollo Infantil**





CAPÍTULO 4 PROTEGEMOS LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Son varios los caminos que se recorrieron para lograr la visibilización de la Primera Infancia y sus problemáticas en el espacio público. Uno de los más importantes es el cambio de paradigma que ofreció la Convención sobre los derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, luego de diez años de trabajo. Es el tratado internacional al que más países han adherido, en tanto fue ratificado por 193 países. Anteriormente, la protección de la infancia se vinculaba al control y el tutelaje, con responsabilidades distribuidas entre estados y familias.

La Ley de Patronato Estatal de Menores, conocida como Ley Agote y sancionada en Argentina en 1919, impulsó la doctrina irregular a toda la región; adoptando los estados la facultad de separar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias para asumir la patria potestad de aquellos que habían infringido la ley, de quienes habían sido abandonados por los adultos, y la de los niños, niñas y adolescentes cuyas familias no contaban con los recursos para garantizar su bienestar.

La Convención modifica este paradigma para adoptar la "doctrina de la protección integral", una forma diferente de relación entre la infancia, los adultos y los estados. La Convención, en los 54 artículos que la componen, reconoce el interés superior del niño y pretende desplazar las conceptualizaciones que vinculan a la protección de los niños, niñas y adolescentes con el control y la represión, hacia otras centradas en la construcción de vínculos intergeneracionales que garanticen en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas. Ratificada por la República Argentina en 1990, y con jerarquía constitucional desde 1994- implicó un cambio paradigmático en la materia al reconocer a niños/as como sujetos de derechos que gozan no solo de los derechos humanos básicos sino también de derechos propios en su condición de niños. El instrumento trae consigo los derechos fundamentales de la niñez, entre los que cabe mencionar el derecho a la vida, a la identidad, a la educación y salud integral, a la convivencia familiar, a expresar su opinión libremente, a no ser objeto de ninguna forma de violencia, a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, entre otros.

La Convención contiene los principios esenciales sobre los que se asientan esos derechos y garantías mínimas que deben respetarse en todos los procedimientos en los que la población infantil sea parte.

La República Argentina se comprometió internacionalmente a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole que resulten necesarias para respetar los derechos consagrados en la con-





PROTEGEMOS LOS DERECHOS LOS NIÑOS Y NIÑAS

vención y asegurar su aplicación a todos los niños y niñas sujetos a su jurisdicción, sin distinción alguna.

En todas las medidas concernientes a ellos, las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deberán tener una consideración especial por su interés superior.

El paradigma de la Protección Integral en la que se basa la Convención de los Derechos del Niño quedó plasmado en Argentina en la Ley 26061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Mendoza establece la Ley Provincial N° 9139 Régimen Jurídico de Protección de las Personas Menores de Edad, que tal como refiere en su artículo 1° el Objeto de la Ley es la protección integral de niños, niñas y adolescentes como sujetos principales de derechos, reconocidos en el ordenamiento legal vigente y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte.

A partir de la sanción y entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 9139, durante el 2019 se han realizado capacitaciones para difusión de la misma, puesta en común de la reconfiguración de la organización administrativa de las instituciones del Sistema Integral de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes y para reforzar uno de los conceptos fundamentales de la legislación vigente como lo es el de la corresponsabilidad social.

El Fondo Conjunto de ODS (Joint SDG Fund) apoya a los países a acelerar el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cumplir con el compromiso de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás. La naturaleza transformadora de la Agenda 2030 depende de que todos los segmentos de la sociedad se unan urgentemente para lanzar trayectorias de crecimiento sostenibles e inclusivas en un corto período de tiempo.

El "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" fue aprobado mediante DECRETO NACINAL Nº 574/2016 con resolución/2017, suscripto entre Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante decreto provincial 2470/19, estableciendo las líneas de intervención para su desarrollo, a fin de garantizar la implementación coordinadamente de diversas estrategias, garantizando el Interés Superior de niños/as, brindándoles las oportunidades y facilidades para el desarrollo físico, psíquico y social, procurando su autonomía progresiva e impulsando a participar en forma autónoma de las decisiones relacionadas con su propia vida. Es decir ubicando a la familia en este nuevo paradigma como la principal responsable de la crianza de las niñas y niños, y al Estado como un fuerte acompañante y sostén de estas en su rol fundamental.





Legislación Internacional



Convención sobre los derechos del niño

Convenio Nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, Recomendación 190 de 1999

Legislación Nacional

Ley 26061 Nacional de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Ley 26206 Nacional de Educación

Ley 26150 Nacional de Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Ley 26354 Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas

Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo. Ratificada por la Ley 24650 Nacional de 1996

Ley 26390 Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (modifica las Leyes Nos 20744, 22248, 23551, 25013 y el Decreto Ley N° 326/56)



Ley 22431 Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad Ley 24901 Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad

Ley 25504 Es un complemento de la Ley 22431 y la Ley 24901 anteriormente mencionadas. Conocida por ser la Ley del Certificado Único de Discapacidad

Ley 23.849 Abuso infantil

Ley 24417 Protección contra la violencia familiar

Ley 25087 Delitos contra la Integridad Sexual. La ley 25087 varió la tipificación del delito sexual

Ley 26413 Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas

Ley 24540 Régimen de identificación de los recién nacidos

Ley 26743 La ley de Identidad de Género permite que las personas trans sean tratadas de acuerdo a su identidad autopercibida e inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género vivenciado

Ley de los Mil Días - complementaria de la Ley 27610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo -, plazo durante el cual el Estado debe acompañar, proteger y apoyar integralmente a las embarazadas, puérperas y recién nacido



Ley 26892 Ley sobre la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad en la Escuela. Ley contra el acoso escolar

Ley 25415 Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia

Ley 25929 Establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio. Derechos de los padres y de la persona recién nacida

Ley 26279 Régimen para la detección y tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido

Ley 26873 Lactancia materna. Promoción y Concientización Pública

Ley 27611 Ley Nacional de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia

Ley 17945 Vacuna antirrábica

Ley 18284 Código Alimentario Argentino

Ley 20445 Programa Destinado a la Protección de la Salud de la Madre y el Niño

Ley 22909 Vacunación obligatoria contra enfermedades prevenibles

Ley 25421 Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental

Ley 25459 Características de la leche en polvo incorporada a programas alimentarios

Ley 25724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional

Decreto nacional N° 2724/2002. Seguro de Salud Materno - Infantil

Ley 26279 Régimen para la detección y tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido

Ley 26588 Atención médica, investigación clínica y epidemiológica y capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca

Ley 26657 Ley Nacional de Salud Mental

Ley 26743 Identidad de género

Ley 26796 Incorporación de la Vacuna Bacilo de Calmette y Guérin al Plan Materno Infantil

Decreto nacional N° 574/2016 Plan Nacional de Primera Infancia Ley 27306 Declaración de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las Dificultades Específicas del Aprendizaje



Legislación Provincial

Ley 9139 Régimen Jurídico de Protección de las Personas Menores de Edad Ley 9120 Código Procesal de Familia y Violencia Familiar. Violencia familiar, delitos contra las personas, hostigamiento o maltrato, denuncia, derechos humanos, maltrato infantil, derecho penal, derecho contravencional y de faltas



Decreto 1739/03 creación de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI-Mendoza)

Ley 5041 Régimen de protección para las personas discapacitadas Ley 6672 Ley de violencia familiar

Ley 6551 Creación del Programa de Prevención y atención integral del Maltrato a la niñez y adolescencia (PPMI)

Adopción El proceso de adopción está regulado en los art. 549 a 637 del Código Civil y Comercial de la Nación. Y en los art. 5, 9, 10 y 11 y de los art. 181 a 207 de la ley 9120 (Código Procesal de Familia y Violencia Familiar de Mendoza)

Ley 8524 Creación del registro único y equipo interdisciplinario de adopción

Ley Provincial 8130 Derecho a la salud de la mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto. Deroga la Ley 7302 Ley 9287 Programa provincial de cuidado integral de niños, niñas y adoles-

Ley 1177 Obligatoriedad de la vacunación contra la difteria

Ley 2464 Obligatoriedad de la vacunación antituberculosa

Ley 6124 Plan Materno Infantil

centes con cáncer

Ley 6894 Fondo Provincial para el funcionamiento de los Centros de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Malformaciones Craneofaciales

Ley 7112 Fondo Provincial de Oxigenoterapia Domiciliaria para Niños y Adolescentes

Ley 7254 Modificación Ley Provincial 6124. Plan Materno Infantil

Ley 7297 Relevamiento General de Niños Hipoacúsicos en Escuelas Provinciales

Ley 7322 Plan Inmunológico Provincial contra la Hepatitis "A"

Ley Provincial 7395/05 "Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación precoz (DE.S.E.PREC.)

Ley 7470 Habilitación de Puestos de Vacunación Privados en la Provincia de Mendoza

Ley 7670 Programa Provincial de Emergencias, Prevención y Tratamiento de Muerte Súbita y Síncope

Ley 7741 Banco de Leche Materna Humana Pasteurizada

Ley 8130 Parto respetado y tratamiento perinatal de la madre y el niño

Ley 8161 Tratamiento de la obesidad

Ley 8166 Programa "Detección y Control de la Enfermedad Celíaca"

Ley 8180 Adhesión a la ley Nacional N° 26369. Prevención y Control de Infecciones por Estreptococo Grupo "B" Agalactiae en embarazadas

Ley 8189 Adhesión a la ley Nacional N° 26281. Prevención y Control del Chagas



Ley 8197 Adhesión a la ley Nacional N° 25724. Programa de Nutrición y Alimentación Nacional

Ley 8247 Programa de Merienda Saludable

Ley 8316 Programa Provincial de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

Ley 8320 Adhesión a la Ley Nacional N° 25415. Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia

Ley 8431 Obligatoriedad del Certificado Médico de Nacimiento

Ley 8542 Semana Provincial de la Lactancia Materna

Ley 8581 Adhesión a la Ley Nacional N° 26279 de Pesquisa Neonatal

Ley 8660 Día Provincial de la Concientización sobre el Autismo

Ley 6433 Creación del Programa provincial de salud reproductiva

Decreto de la provincia de Mendoza 2010/98. Reglamentación de la Ley 6433 Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva

Ley 7393/05 Supresión de barreras comunicacionales a través del uso de la

Lengua de Señas Argentina. Decreto Reglamentario 2049/12





ANEX

ANEXO:

Referencias Conceptuales

ANEXO

Abogado del Niño: Se pone en funcionamiento en Mendoza la figura del "Abogado del niño", tras la firma del convenio entre La Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Abogados. Se trata de un cuerpo de letrados defiende a menores de edad antes cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte.

El abogado del niño en términos legales responde:

En primer lugar el art. 27 inc. c de la ley 26.061, que dispone que los Organismos del Estado deberán "garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte" el derecho "a ser asistido por un letrado preferentemente especializado".

En segundo lugar, lo que dice el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 26, al admitir que la persona menor de edad "ejerce sus derechos a través de sus representantes legales" pero la que cuenta "con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que les son permitidos por el ordenamiento jurídico" mientras que "en situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, pueden intervenir con asistencia letrada". Norma que también es recogida por el recientemente aprobado Código Procesal Civil, Comercial y Tributario local.8

- Abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes: La mayoría de las definiciones coinciden en que los abusos sexuales hacia NNA remiten a prácticas sexuales –que pueden ir desde tocamientos, exposición de los órganos sexuales y masturbación frente a un niño, niña o adolescente, hasta violaciones impuestas por un adulto, independientemente de la forma en que se ejerza la coerción –violencia física, amenazas, abuso de confianza, entre otras. De Paul Ochotorena y Arruabarena Madariaga (1996) destacan tres factores que resultan útiles para diferenciar las prácticas sexuales abusivas: la asimetría de poder, la asimetría de conocimiento y la asimetría de gratificación.
 - Una asimetría de poder puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que NNA son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede, además, darse conjuntamente con una fuerte dependencia afectiva (por ejemplo, en la relación paterna) que hace aún más vulnerable a la víctima.
 - Una asimetría de conocimientos. El abusador en general cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual.

- ✓ Una asimetría de gratificación. El abusador sexual actúa para su gratificación sexual. Aun cuando intente generar excitación en la víctima, siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima.
- ✓ No existe consentimiento cuando se impone una conducta por el ejercicio de poder.
- ✓ No existe consentimiento cuando no se entiende qué se está consintiendo.

Las conductas que constituyen abuso sexual hacia NNA son:

- La utilización de NNA para la obtención de material pornográfico, aunque no haya contacto directo del adulto con su víctima.
- ✓ Tocar a NNA en sus genitales, zona anal y/o pechos, por encima o por debajo de la ropa.
- ✓ Hacer que NNA toque al adulto en sus genitales, zona anal y/o pechos (en el caso de mujeres ofensoras), por encima o por debajo de la ropa.
- Contacto oral-genital del adulto a NNA.
- Contacto oral-genital de NNA al adulto.
- Contacto genital del adulto sin penetración (frotamientos contra el cuerpo de NNA con el objetivo de lograr excitación sexual y eventualmente un orgasmo).
- Penetración vaginal y/o anal con dedo/s y/u objetos.
- Coito.

Estas conductas pueden darse en su totalidad o no. No todos los abusadores sexuales llegan al coito y las razones por las cuales esto sucede pueden ser varias: preferencia por conductas específicas que satisfacen al ofensor, temor a dejar embarazada a la víctima si es una niña o al develamiento del abuso.

Modalidades frecuentes

- ✓ Abuso sexual infantil intrafamiliar: cuando el abusador es un familiar de la víctima.
- ✓ Abuso sexual extrafamiliar, por parte de extraños: pueden ser desconocidos o personas que pertenecen al entorno social de la víctima.

- Explotación sexual comercial: es una forma de abuso sexual sistemática, a la que se suma la explotación económica por la existencia de intermediarios –desde un explotador/proxeneta individual a organizaciones proxenetas de distintas características– que lucran con su explotación.
- Utilización de NNA con fines pornográficos.
- ✓ Grooming: acoso sexual a través de medios virtuales.

 9
- Adopción: "Es el sistema que les permite a las niñas, niños y adolescentes tener una familia que les brinde afecto y cubra sus necesidades materiales cuando no lo puede hacer su familia de origen". 10
- Alimentación: "El derecho a la alimentación es parte integrante de la visión de un mundo sin hambre, donde todo niño, niña, mujer y hombre pueden alimentarse por sus propios medios con dignidad. Es un derecho humano reconocido oficialmente por la gran mayoría de los estados. Este derecho, está incluido en la Constitución Nacional Argentina en el artículo 75 inciso 22, incorporado en la reforma constitucional de 1994 y enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25".11
- Atención en Salud: "Se denomina atención (o asistencia) de la salud al conjunto de procesos a través de los cuales se concreta la provisión de prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar, una comunidad y/o una población". 12
- Atención temprana del desarrollo infantil (ATDI): Es una práctica social y profesional que emerge de una preocupación concreta. Se basa en una concepción del niño, una concepción del desarrollo y una concepción de cuál es el rol del adulto, de la familia, de la sociedad, de las instituciones, de los profesionales, en el sostén y apuntalamiento del desarrollo infantil. Concepción que refleja también las condiciones necesarias para que el adulto, la familia, la institución y la sociedad cumplan ese rol.¹³
- Autoconcepto: "La autopercepción forma un concepto mental de quien y como somos, todos tenemos una imagen mental de nosotros mismos, es decir una percepción y una idea de cómo somos tanto física como psicológicamente". 14
- Autoestima: "La autoestima se puede definir como el resultado emocional que surge si aceptamos y nos gusta nuestro autoconcepto. Contrariamente al pensamiento popular, la autoestima no surge de evaluarnos positivamente en cada situación, sino de observarnos con objetividad y sobre todo de estimar y aceptar nuestro autoconcepto. La autoestima no es un concepto fijo y estable, se manifiesta de forma cambiante en función de nuestra situación vital y nuestras circunstancias y se va modificando a lo largo de nuestra vida". 15

9 UNICEF Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Lineamientos para su abordaje interinstitucional. Plan nacional de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia. Buenos Aires, 2018. 10 Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 594.



¹¹ AADYND: Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas.

¹² DELS: Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina.

¹³ Chokler, Mirtha (1998) Neuropsicología del desarrollo, La Hamaca nº 9, Buenos Aires, Fundari, pág.20.

^{14 ¿}Qué es la autoestima? Video Centro Manuel Escudero.

^{15 ¿}Qué es la autoestima? Video Centro Manuel Escudero.

- Autonomía progresiva: Concepto que hace referencia al desarrollo de ciertas prerrogativas de los niños, niñas y adolescentes, entregándoles libertades acorde a su madurez y en las diferentes etapas de la infancia; ya no son sólo los padres quienes deciden por ellos, sino que su rol es de orientación y dirección propia, para que el niño ejerza sus derechos. El artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño regula el principio de protección y promoción de la autonomía, pues "el niño tiene derecho a desarrollar progresivamente el ejercicio de sus derechos; es decir, que el niño como sujeto pleno de derechos, adquiere la autonomía, y el Estado y la Familia, apoyan y protegen el desarrollo del niño, de forma que progresivamente ejerza sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades, y de esta forma se aplica la Doctrina de la Protección Integral".16
- **Buena práctica:** "Toda experiencia, guiada por principios, objetivos y procedimientos apropiados, que ha arrojado resultados positivos, demostrando su eficacia y utilidad en un contexto concreto".¹⁷
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989): La Convención sobre los Derechos del Niño "es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. La Convención establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa". 18
- Corresponsabilidad: La corresponsabilidad hace referencia a las "responsabilidades que tienen cada uno de los actores que conforman el sistema de protección integral para la efectiva protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Estado, en todos sus niveles, nacional, provincial, municipal, y a través de sus políticas, es el principal garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pero no el único actor. De esta manera, las familias, la sociedad y las organizaciones de la sociedad civil son responsables también de la promoción y protección de estos derechos. La corresponsabilidad exige el conocimiento de todos los actores acerca de la normativa vigente y de los principios que emanan de la Convención sobre los Derechos del Niño ya que nadie puede alegar desconocimiento de la ley para justificar su incumplimiento. Asimismo, los distintos actores institucio-

¹⁶ Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 16. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/crc_SP.pdf

¹⁷ Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Federación Española de Municipios y Provincias. FEMP

¹⁸ Convención sobre los derechos del niño. UNICEF para cada niño.

nales del sistema de protección integral de derechos, deben conocer las responsabilidades de cada área así como los circuitos y protocolos existentes. Dentro de este marco, la articulación entre las distintas áreas y programas se considera la modalidad de trabajo adecuada para el desarrollo de estrategias tendientes a la restitución de derechos".¹⁹

- Cuidados: Se refiere a las "actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la existencia y reproducción de las personas, brindándoles los elementos físicos y simbólicos que les permiten vivir en sociedad. Los niños, niñas y ancianos, por la etapa vital que transitan, requieren de cuidados especiales y de mayor intensidad".²⁰
- Derecho a la identidad: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil. Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aún cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley. En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño. Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley".²¹

Sobre el procedimiento de identificación "Garantía Estatal De Identificación. Inscripción en El Registro Del Estado Y Capacidad De Las Personas. Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540. Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley. Debe facilitar la adopción de

¹⁹ Glosario de términos referidos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dirección de Políticas Públicas e Investigación. Buenos Aires. Año 2015.
20 Glosario de términos referidos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dirección de Políticas Públicas e Investigación. Buenos Aires. Año 2015.
21 Ley 26061. Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Título II. Principios, Derechos y Garantías Artículo 11. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf

medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente". ²²

Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, "tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540"²³



Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la identidad "puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. Respecto de los niños y niñas, el derecho a la identidad comprende, entre otros, el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia". También se refiere allí la Corte a la existencia del "derecho a conocer la verdad sobre su propia identidad". ²⁴



Dignidad: La dignidad, o «cualidad de digno», hace referencia al valor inherente del ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto ser racional, dotado de libertad. No se trata de una cualidad otorgada por nadie, sino consustancial al ser humano.²⁵

²² Ley 26061. Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Título II. Principios, Derechos y Garantías Artículo 12. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf
23 Ley 26061. Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Título II. Principios, Derechos y Garantías Artículo 13. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf
24 "CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS OPINIÓN" 24 nov. 2017, https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/seriea_26_esp.pdf
25 "Dignidad - Wikipedia, la enciclopedia libre." https://es.wikipedia.org/wiki/Dignidad.

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.²⁶

- Educación: "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación".²⁷
- Educación inclusiva: "Es el modelo que busca atender las necesidades de aprendizaje de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos con especial énfasis en aquellos que son vulnerables a la marginalidad y la exclusión social".²⁸
- Enfoque de derechos: "Las políticas públicas con enfoque de derechos constituyen acciones o estrategias para promover y hacer efectivos los derechos, basadas en obligaciones que los Estados contrajeron en virtud de normas y tratados de Derechos Humanos. Implican a su vez, la definición participativa de los principales problemas y necesidades por parte de la población. Si las entendemos así, estas políticas contemplan, tanto en su formulación como en la implementación y el monitoreo, los siguientes principios: Participación, Equidad, Sustentabilidad, Inclusión y Trabajo multisectorial".²⁹



²⁶ Ley 26061. Título II. Principios, Derechos y Garantías. Artículo 9° – Derecho a la Dignidad y a La Integridad Personal. 27 Ley 26.206: Ley De Educación Nacional. Título I. Disposiciones Generales. Capítulo I. Principios, Derechos Y Garantías. Artículo 3°.

^{28 &}quot;Educación inclusiva - Wikipedia, la enciclopedia libre." https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_inclusiva.
29 Glosario de términos referidos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dirección de Políticas Públicas e Investigación. Buenos Aires. Año 2015.

- **Estereotipos:** "Esquemas rígidos que pretenden definir cómo debe ser y actuar cada persona de acuerdo con su sexo, edad, etcetera, como si hubiera una única forma de ejercer cada función". 30
- Familias: "El concepto tradicional de familia reúne las siguientes condiciones: Es un grupo de personas relacionadas unas con otras por lazos de parentesco originados en vínculos de sangre, matrimonio o adopción, o por vínculos de afecto, que forman una unidad. Pero actualmente con la Ley 26061, este concepto se amplía en Argentina, en la reglamentación del artículo 7 de la Ley especifica lo que entiende que es una familia: "Se entenderá por "familia o núcleo familiar", "grupo familiar", "grupo familiar de origen", "medio familiar comunitario", y "familia ampliada", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección". 31



- Factores protectores: "Aquellos que se derivan de la crianza y del entorno del niño y que resultan beneficiosos para su adecuado desarrollo psicosocial".32
- Funciones parentales: "Incluyen la función materna o de sostén, y función paterna o de terceridad. La función materna, que reconforta, cuida y aporta una presencia corporal continua en los primeros años. Y la función paterna, que puede definirse por una presencia discontinua, que representa la ley e introduce el mundo social y profesional. Ambas resultan esenciales para que la constitución psíquica del niño pueda darse". 33
- Habilidades sociales: "Son un conjunto de conductas o capacidades que nos permiten desenvolvernos de forma eficaz ante una situación social determinada, y que nos permiten establecer relaciones adecuadas a la vez que resolver conflictos exitosamente. Es decir, las habilidades sociales son el conjunto de creencias, valores, emociones y sentimientos, fruto del aprendizaje y experiencia de nuestro día a día. Las habilidades sociales empiezan

^{30 &}quot;Crecer / Portal para la familia sobre el embarazo y la primera infancia." https://www.crecer.org.uy/.

³¹ Taller sobre familia. Lic. Laura Acotto.

^{32 &}quot;Factores protectores en la crianza de un niño – Zona Hospitalaria." https://zonahospitalaria.com/factores-protectores-en-la-crianza-de-un-nino/. Se consultó el 20 abr. 2021.

³³ Psicología y psicoanálisis en Tenerife. Blog de Psicología.

a desarrollarse en la niñez, gracias a la cantidad de relaciones que establecemos cuando somos niños, a través de las personas que nos cuidan, tanto en casa, como en el colegio, amigos, etc., que influyen en cómo nos relacionamos con los demás en el presente y en la adultez.

Capacidades que forman las habilidades sociales:

Entre las capacidades que forman las habilidades sociales, encontramos:

- Apego: capacidad de establecer lazos afectivos con otras personas.
- Empatía: capacidad de ponerse en el lugar del otro, entenderle, considerarlo y respetarlo.
- ✓ Asertividad: capacidad de defender los propios pensamientos y opiniones sin dañar a los demás.
- ✓ Cooperación: capacidad de colaborar con los demás para lograr un objetivo común.
- ✓ Comunicación:capacidad de expresar y escuchar. Sentimientos, emociones, ideas, etc.
- ✓ Autocontrol: capacidad de interpretar las emociones y sentimientos propios y ajenos de forma controlada.
- Comprensión de situaciones: capacidad para entender las situaciones sociales y no tomarlas como algo personal, o culparse de determinadas cosas.
- ✓ Resolución de conflictos: capacidad de resolver los problemas sociales llegando a un acuerdo y mediante conductas pacíficas y no agresivas.³⁴
- Infancias: Para Unicef la infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años.³⁵



ANEX

Interés superior del niño: A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la Ley 26061, Art 3°.

Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.³⁶

- Intervención: "Consiste en la construcción de un espacio y un tiempo artificial, un escenario integrado por los diferentes actores, con la finalidad de modificar o revertir la situación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes".³⁷
- Una intervención social: "Es una acción programada y justificada desde un marco legal y teórico, que se realiza sobre un colectivo o persona, trabajando los perfiles psicoevolutivos y los sectores sociales con un doble fin de mejorar su situación generando un cambio social, cambiando situaciones que generen desigualdad".³⁸
- Maltrato Infanto-Juvenil: "Todo acto que por acción u omisión provoque en la niña, niño o adolescente un daño real o potencial en su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo o social, ejercido por personas, grupos de personas o instituciones que sostengan con la niña, niño o adolescente una relación asimétrica de autoridad, confianza o poder". 39
- Medidas Excepcionales: Las Medidas Excepcionales –arts. 39 al 41 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005)- son aquellas que se adoptan cuando los NNA estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Su objetivo también es la conservación o recuperación del ejercicio y goce de aquellos derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Sólo podrán implementarse una vez que se hayan cumplimentado previamente todas las Medidas de Protección de Derechos, enunciadas en el párrafo anterior mediante acto jurídicamente fundado.⁴⁰

^{36 &}quot;LEY DE PROTECCIÓNINTEGRAL-Jus.gob.ar."

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm.

³⁷ Glosario de términos referidos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dirección de Políticas Públicas e Investigación. Buenos Aires. Año 2015.

^{38 &}quot;Intervención social - Wikipedia, la enciclopedia libre." https://es.wikipedia.org/wiki/Intervenci%C3%B3n_social.

^{39 &}quot;Maltrato Infantil - Buenos Aires Ciudad." https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_de_orientacion_educativa_maltrato_infanto_juvenil.pdf.

^{40 &}quot;Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y" https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf

Medidas de Protección Integral de Derechos: Las Medidas de Protección Integral que enuncia la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005), es uno de los medios con los que cuenta el Sistema de Protección Integral de Derechos a fin de lograr sus objetivos. Coincide en cuanto a sus características con las denominadas "Medidas de Protección Especial de Derechos", Estas medidas son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varios NNA individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. La amenaza o violación de derechos a la que refiere la ley, puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, los representantes legales, o responsables, o provenir de la propia conducta de la niña, niño u adolescente. La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños o adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazo afectivos, ni su institucionalización.⁴¹



Niñez: "El concepto de niñez es una construcción cultural aún inacabada que, al igual que otras construcciones sociales, no es natural sino que deviene de un largo proceso histórico de elaboración que lo ha ido configurando. En la Antigüedad, la niñez fue ajena al concepto de persona, por tanto, en el mundo jurídico, niños y niñas al igual que mujeres y esclavos no eran considerados como tales, más aún, el infanticidio, era una práctica frecuente en Roma, mientras que en Grecia se practicaba la exposición y la inmolación de infantes. La situación de las niñas y niños, a lo largo de la Edad Media, permanece en las sombras, si bien con el advenimiento del cristianismo se proscribieron todas aquellas prácticas contrarias a éstos, y es a partir del siglo XIV donde algunos autores suponen que se comienza a conceder cierta importancia a la infancia. De lo que no hay duda, es que el siglo veinte resulta ser donde se plantea, de una vez por todas, el cambio de mirada hacia la infancia. La preocupación por proporcionarle a los niños y niñas mejores condiciones, en cuanto a educación, salud, alimentación y protección jurídica han sido asuntos que permanentemente han estado presentes en las agendas internacionales desde el inicio del siglo veinte, sólo así puede explicarse el significativo avance de la protección internacional de la niñez,

^{41 &}quot;Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y" https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

lo cual ha propiciado la creación de organismos, y la puesta en marcha de programas específicos a favor de la infancia. En el proceso evolutivo de los derechos humanos, ocurre esta etapa denominada de especificación, que consiste en el paso gradual hacia una determinación o concreción de los sujetos titulares de esos derechos, es decir, la vinculación de los derechos a las personas concretas de sus titulares, que es una respuesta a problemas concretos derivados de su condición social, cultural o física". La manera en que la Convención de los derechos del niño define a los niños y las niñas es: toda persona menor de 18 años, a menos que las leyes pertinentes reconozcan antes la mayoría de edad.

- Organizaciones de la sociedad civil (OSC): "Contempla el ámbito en que los ciudadanos y los movimientos sociales se organizan en torno a determinados objetivos, grupos de personas, o temas de interés. En las organizaciones de la sociedad civil tienen cabida tanto las ONG como las organizaciones populares- formales o informales- y otras categorías, como los medios de comunicación, las autoridades locales, los hombres de negocio y el mundo de la investigación. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son entidades privadas, autogobernadas y no partidarias, cuyo objetivo es aportar al bien común. Este término fue propuesto por la ONU en 2001, para diferenciarlas de otros tales como organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones del tercer sector". 43
- Parentalidad Positiva: "Es un concepto derivado de la Recomendación Rec (2006) del Consejo de Europa, sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad. La parentalidad positiva se refiere al comportamiento de los padres fundamentado en el interés superior del niño, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del niño". 44



⁴² Cuadernillo curso taller "Los derechos de las niñas, niños y adolescentes: fundamentos para su promoción y protección". Mag Laura Acotto y Lic.Eliana Guillén. 2019.

^{43 &}quot;Organizaciones de la sociedad civil. Manual de primeros pasos ..." https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/Organizaciones-de-la-sociedad-civil.-Manual-de-primeros-pasos.pdf

⁴⁴ Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Federación Española de Municipios y Provincias. FEMP.

- **Prevención:** "Trabajar en prevención supone poner en marcha medidas orientadas a minimizar la influencia de los factores de riesgo y potenciar la influencia de los factores de protección del entorno de las familias, permitiendo la realización de una gran variedad de acciones que pueden desarrollarse en uno o varios niveles de intervención universal, selectiva o indicada". Es una obligación primordial de los Estados, las instituciones, la comunidad y la familia para impedir que se vulneren los derechos de los niños y niñas, lo que implica anticipar y evitar que se cometan actos en detrimento de ellos.
- Primera infancia: La primera infancia "Es la primera etapa en la vida de un ser humano. El periodo comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo del cerebro de los niños".46

A su vez, el período puede considerarse más amplio según lo define la OAE (Organización de Estados Americanos) que expresa que la primera infancia comprende desde el nacimiento hasta los 8 años de edad, marcando el período más significativo en la formación del individuo puesto que en ella se estructuran las bases del desarrollo y de la personalidad. La OMS (Organización Mundial de la Salud), también refiere que es el período comprendido desde el desarrollo prenatal hasta los 8 años de edad. Asimismo, la UNESCO establece que la primera infancia es el periodo que va desde que el niño nace hasta que cumple ocho años de edad y constituye un momento único del crecimiento en el que el cerebro se desarrolla notablemente. Estos años son clave en el desarrollo y la formación de una persona. El cuerpo y la mente comienzan a desarrollar sus estructuras y bases esenciales para el crecimiento.

Promoción: "Aquellas acciones que pretenden incrementar las competencias y resiliencia de las personas y las familias para que puedan satisfacer sus necesidades, resolver sus situaciones problemáticas y movilizar los recursos personales y sociales necesarios para mejorar la autonomía y el control de la propia vida. La promoción también se asocia a los factores de protección y de fomento de la resiliencia que operan a escala más social y que permiten la optimización del ambiente que rodea al menor, de forma que se convierta en un contexto de protección, apoyo y sostén desde el respeto a la cultura, la equidad, la justicia social y la dignidad personal". Resiliencia en los Niños y Adolescentes: "Es un proceso que permite un grado de desarrollo y adaptación de los niños y adolescentes mayor de lo que cabría esperar dadas las condiciones psicosociales adversas en las que viven".⁴⁷

⁴⁵ Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Federación Española de Municipios y Provincias. FEMP.

 $^{46\,\}text{``La primera infancia importa para cada niño - UNICEF.''} https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/08/La_primera_infancia_importa_para_cada_nino_UNICEF.pdf$

⁴⁷ Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Federación Española de Municipios y Provincias. FEMP.

- Resiliencia en los Niños y Adolescentes: "Es un proceso que permite un grado de desarrollo y adaptación de los niños y adolescentes mayor de lo que cabría esperar dadas las condiciones psicosociales adversas en las que viven". 48
- Resiliencia Familiar: "procesos de superación y adaptación que tienen lugar en la familia. Son procesos sistémicos que posibilitan a las familias, que tienen que lidiar con situaciones de crisis o estrés crónico, salir fortalecidas de dichas situaciones". 49



- Rol parental: "El rol parental se refiere al papel que juegan los padres en la crianza, protección y educación de sus hijos. Son las competencias y habilidades que los padres deben desarrollar para llevar a cabo con éxito el cuidado y desarrollo de sus hijos". 50
- Salud: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados." 51

La Ley 26061, Título II Principios, Derechos Y Garantías, artículo 14, expresa que "los organismos del Estado deben garantizar:

a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad; b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración; c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia; d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.



⁴⁸ Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Federación Española de Municipios y Provincias. FEMP.

^{.49} Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Federación Española de Municipios y Provincias. FEMP.

⁵⁰ Diccionario. Abierto y colaborativo de Español.

 $^{51 \}hbox{``Constituci\'on de la OMS-WHO | World Health Organization.'' https://www.who.int/es/about/who-we-are/constitution.}$

Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud".⁵²

- Sistema de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. La Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios.⁵³
- Trabajo en red: "El trabajo en red es una forma de hacer las cosas, que supone ir tejiendo relaciones, aprendizajes, complicidades, avanzando de nudo en nudo hasta tener constituido un espacio común, abierto y diversificado, en el que se puedan ir sumando nuevas iniciativas, propuestas y empeños".54
- Trabajo infantil: "La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ha alcanzado una ratificación casi universal. La Convención establece que los niños tienen derecho a ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo...".55
- Violencia: Convención sobre los derechos del niño (1989), en su artículo 19 expresa "toda forma de perjuicio u abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. 56

^{52 &}quot;Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y" https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf.

⁵³ Ley De Protección Integral De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes. Ley 26.061. Título III. Artículo 32. Sistema De Protección Integral De Los Derechos de las Niñas, Niños Y Adolescentes. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf.

⁵⁴ Ley De Protección Integral De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes. Ley 26.061. Título III. Artículo 32. Sistema De Protección Integral De Los Derechos de las Niñas, Niños Y Adolescentes. https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/26061.pdf.

 $^{55 \}text{ "ACNUDH | Convención sobre los Derechos del Niño - OHCHR." https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/crc_SP.pdf\,.}$

^{56 &}quot;ACNUDH | Convención sobre los Derechos del Niño - OHCHR." https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/77/2021/09/crc_SP.pdf

La violencia tiene distintos tipos de manifestaciones, puede ser física o expresarse mediante las amenazas, agresiones verbales, rechazo, indiferencia, humillación, descalificación, causando daños psicológicos severos en quienes la padecen. El sociólogo francés Pierre Bordieu instituyó en la década de los 70 el concepto de "Violencia simbólica" que en ciencias sociales se utiliza para describir una relación social donde el "dominador" ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los "dominados".

Vulnerabilidad: "El concepto de vulnerabilidad de grupos o personas alude, en líneas generales a una combinación de eventos, procesos o rasgos que entrañan adversidades potenciales para el ejercicio de los distintos tipos de derechos ciudadanos, la incapacidad de respuesta frente a la materialización de estos riesgos, y la inhabilidad para adaptarse a las consecuencias de la materialización de estos riesgos"57 Tambien puede definirse como "la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. Es un concepto relativo y dinámico. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones". 58

GUÍA PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA

Elaborado y editado por:

Dirección de Protección y Restitución de Derechos. Dirección General de Protección de niños, niñas y adolescentes.

San Martín 417, 1º Piso, Ciudad.

Email: primerainfancia@mendoza.gov.ar

Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas – SPSIS 1º Subsuelo – Cuerpo Central – Casa de Gobierno. Tel: 0261-4492123 / 3041

Email: sime@mendoza.gov.ar

Consultas:

Dirección de Protección y Restitución de Derechos. Dirección General de Protección de niños, niñas y adolescentes.

San Martín 417, 1º Piso, Ciudad.

Email: primerainfancia@mendoza.gov.ar